

53



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

“LA UNIÓN DE CRÉDITO COMO
ORGANISMO VIABLE DE APOYO
FINANCIERO A LOS EMPRESARIOS
MEXICANOS

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:
ISAIAS ESPITIA DELGADO

ASESOR:
L.C. ROSA MARIA OLVERA MEDINA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

La Unión de Crédito como organismo viable de apoyo financiero a los
empresarios mexicanos.

que presenta el pasante: Isaías Espitia Delgado
con número de cuenta 7856689-5 para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx a 31 de enero de 2002

PRESIDENTE	<u>L.C. Rosa María Olvera Medina</u>	
VOCAL	<u>L.E. Rogelio Moisés Sánchez Arrastio</u>	
SECRETARIO	<u>M.A. Daniel Herrera García</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Carlos Francisco Roman Rivera</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u>	

A MIS PADRES:

REFUGIO ESPITIA CARBAJAL

✠ AMPARO DELGADO CONTRERAS

**CON CARÍÑO, AGRADECIÉNDOLES LA
ENSEÑANZA A TRAVÉS DEL EJEMPLO.**

A MIS HERMANOS:

ROBERTO

REFUGIO

CECILIA

✠ ALICIA

GLORIA

DAVID

DANIEL

ELVIRA

DEMETRIO

MARGARITA

**POR EL APOYO QUE ME CONCEDIERON
PARA CONCLUIR MI CARRERA**

A MI ESPOSA:

BLANCA ORTEGA MARQUEZ

**CON AMOR Y RECONOCIMIENTO A SU
CONFIANZA Y CONSTANCIA COMO
COMPAÑERA.**

A MIS HIJOS:

**ANDROS OMAR ESPITIA ORTEGA
ORLANDO ESPITIA ORTEGA**

**CON MUCHO CARIÑO, ESPERANDO SEA DE
MOTIVACIÓN EN SU VIDA Y CONSTATEN QUE
TODOS LOS OBJETIVOS SON REALIZABLES.**

**A LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES "CUAUTITLAN"**

CON ADMIRACIÓN Y CARIÑO.

A MIS AMIGOS:

POR EL APOYO QUE ME CONCEDIERON.

A MIS PROFESORES:

POR SU ENSEÑANZA Y DEDICACIÓN.

AL HONORABLE JURADO:

CON RESPETO.

A LA DIRECTORA DE TESIS:

L.C. ROSA MARIA OLVERA MEDINA

**CON AGRADECIMIENTO POR SU VALIOSA
ASESORÍA.**

**LA UNIÓN DE CRÉDITO COMO ORGANISMO VIABLE DE
APOYO FINANCIERO A LOS EMPRESARIOS MEXICANOS**

INDICE

	Página
OBJETIVOS	1
INTRODUCCIÓN	2
1 GENERALIDADES	4
1.1 Antecedentes del Sistema Financiero Mexicano	4
1.2 Del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	6
1.3 Del Banco de México	8
1.4 De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	11
1.5 Instituciones de Banca Múltiple	15
1.6 Instituciones de Banca de Desarrollo	16
1.7 Organizaciones Auxiliares del Crédito	18
1.8 Esquema funcional	20
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIONES DE CRÉDITO	22
2.1 Antecedentes	22
2.2 Requisitos para su formación	25
2.3 De su autorización	31
2.4 Causales de revocación de la autorización	33
2.5 Constitución de una Unión de Crédito	35
2.6 Propuestas para asegurar un buen inicio de operaciones	39
3 EVOLUCIÓN DE LAS UNIONES DE CRÉDITO	42
3.1 Objetivos de las Uniones de Crédito	42
3.2 Reglas para operar una Unión de Crédito	46
3.3 Aspectos que propiciaron su crecimiento	50
3.4 Fuerzas y Amenazas en su entorno	52
3.5 Situación actual	54

	Página
4	LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS UNIONES DE CRÉDITO 56
4.1	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 56
4.2	Ley de Sociedades Mercantiles 57
4.3	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 59
4.4	Código Fiscal de la Federación 61
4.5	Ley del Impuesto Sobre la Renta 63
4.6	Ley del Impuesto al Valor Agregado 64
4.7	Otras Reglamentaciones 65
5	ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES 68
5.1	Departamento Financiero 68
5.2	Departamento Especial o Comercial 69
5.3	De la Contabilidad de las Uniones de Crédito 70
5.4	Propuestas para que se mantengan en operación 72
6	CASO PRÁCTICO QUE DEMUESTRA LA VIABILIDAD FINANCIERA 73
	Caso práctico Anexos
	Primer Ejercicio de operaciones por 12 meses, clasificado:
	Anexos del 1 al 12, T's de mayor (enero-diciembre) 83
	Balance General Mensual, Anexos 13 y 14 95
	Estado de Resultados Mensual, Anexos 15 y 16 97
	Segundo Ejercicio de operaciones consolidado
	T's de mayor, Anexo 17 99
	Balance General Anual, Anexo 18 100
	Estado de Resultados Anual, Anexo 19 101
	Estado de Cambios en la Situación Financiera, por los dos ejercicios sociales, Anexo 20 102
	CONCLUSIONES 103
	BIBLIOGRAFÍA 105

OBJETIVOS

Dentro de los objetivos que se persiguen con este trabajo se enuncian los siguientes:

- a) Dar a conocer brevemente, los antecedentes del Sistema Financiero Mexicano y donde se ubican dentro del mismo las Uniones de Crédito.
- b) Dar a conocer de manera resumida, los pasos a seguir y consideraciones para constituir una Unión de Crédito, toda vez que no existe bibliografía que de manera compilada lo permita.
- c) Analizar las principales características de las Uniones de Crédito, incluyendo sus aspectos legales, operativos, financieros, de financiamiento, contables y de servicios, para determinar si con su accionar son parte de la solución del problema financiero de sus micro, pequeñas y medianas empresas socias.
- d) Proponer alternativas adecuadas para operar y controlar sus actividades, que permitan tener la certeza de que las Uniones de Crédito son un instrumento potencialmente viable.

INTRODUCCIÓN

La Unión de Crédito es una figura jurídica que toma vida en México con la Ley General de Instituciones de Crédito expedida en el año de 1932, o sea que tienen más de medio siglo de existir en nuestro país, razón por la cual es de especial interés analizar sus funciones y objetivos, la reglamentación que les aplica, sus alcances y problemáticas vigentes que como Organización Auxiliar del Crédito registran en sus actividades de financiamiento, captación de recursos, administración, así como en las áreas complementarias de comercialización y asistencia técnica.

Considerando la importancia que presentan estos organismos como Organizaciones Auxiliares del Crédito, entre las personas que tienen establecimientos catalogados como micro, pequeñas o medianas empresas con actividades industriales, agropecuarias, agroindustriales, comerciales o de servicios, cuyo fin primordial es el de agruparse para que de una manera organizada y formal tengan acceso a diversas alternativas de financiamiento, mejoren su capacidad de negociación en la adquisición de insumos, de los bienes o servicios que requieran así como en la comercialización de sus productos y de esta forma aumentar su productividad y eficiencia en el menor tiempo y costo posible, es el motivo de este estudio.

En México las Uniones de Crédito han enfrentado algunas limitaciones para su crecimiento, entre las que se pueden citar el poco conocimiento que se tenía de ellas hasta los años ochentas. En su inicio, se constituyeron estas organizaciones en apoyo del sector primario, que por su propia naturaleza las hacía poco atractivas, con administraciones deficientes y carencia de organizaciones formales.

Por otra parte, con motivo de la nacionalización de la Banca en septiembre de 1982 y de su reprivatización en junio de 1993, la estructura del Sistema Bancario Mexicano se ha visto modificado, asimismo, las severas crisis económicas que el país registró en los años de 1987 a 1990 y la de 1995, repercutieron de manera importante en el desarrollo de las Uniones de Crédito.

Es por ello que en el primer tema se busca dar a conocer breves antecedentes del Sistema Financiero Mexicano, así como las instancias que intervienen directa o indirectamente en la constitución y supervisión de estos organismos, para posteriormente comentar y ampliar la forma en que nacen y la evolución que han registrado en nuestra sociedad, así como la legislación que deben observar para su funcionamiento y una semblanza de las áreas que conforman una Unión de Crédito, para finalizar con un caso práctico que permite concluir sobre la aseveración del título de este trabajo.

1.- GENERALIDADES

1.1 Antecedentes del Sistema Financiero Mexicano.

El Sistema Bancario Mexicano tiene sus orígenes formales en el año de 1775 cuando fue fundada por Pedro Romero de Terreros la primera Institución de Crédito prendaria bajo el nombre de El Monte de Piedad de Animas (antecesor del Nacional Monte de Piedad). Sus primeras operaciones consistieron en préstamos prendarios, custodia de depósitos confidenciales y la administración de secuestros o depósitos judiciales y de otras autoridades. Posteriormente, en el año de 1782 se fundó el Banco Nacional de San Carlos, cuya finalidad fue la de fomentar el comercio en general y en el año de 1784 se creó el Banco de Avío y Minas, primer banco refaccionario de América.

De esa etapa se hereda la posibilidad de que el Gobierno tome firmemente la rectoría de la economía nacional y se marca el inicio de las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano. Más adelante en el periodo independiente, se establece el Banco de Avío en 1830 y el Banco de Amortización de la Moneda de Cobre en 1837, siendo el 22 de junio de 1864 cuando se crea la primera institución de Banca Comercial en México denominada Banco de Londres, México y Sudamérica.

Con la entrada en vigor del Código de Comercio en 1864 y dotado al Banco Nacional Mexicano de las atribuciones de Banco Central, ningún Banco o persona extranjera podía emitir billetes. Sin embargo, dado que no existía ninguna ley especial que reglamentara la creación y operación de la Banca, se formaron bancos en todo el país, hasta que en marzo de 1897 se expidió la Ley General de Instituciones de Crédito, en donde se establecieron limitaciones a los bancos en cuanto a reservas, facultades para emitir billetes y establecer sucursales.

Con la celebración de la Primera Convención Bancaria en el año de 1924 se trata de reorganizar el Sistema Financiero Mexicano y es en el mes de agosto de 1925 cuando se promulga la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios y los Estatutos de la Ley del Banco de México. De ese año y hasta 1976, no sufre grandes modificaciones la estructura de ese Sistema Financiero, siendo hasta este último año, cuando se publican en el Diario Oficial las Reglas de la Banca Múltiple. Sobresale el hecho de que en el año de 1975 existían 243 Instituciones Bancarias y para fines del año de 1981 se tenían 36 multibancos, esto es, que de una estructura formada por la Banca Especializada se paso a una Multibanca.

Derivado de la crisis económica y financiera que sufriera el país durante los sexenios del Lic. Luis Echeverría Álvarez y del Lic. José López Portillo, en septiembre de 1982 se dio a conocer el decreto que nacionalizaba la Banca Privada, excepto el Banco Obrero y el Citibank. Es en el mes de junio de 1993, cuando la Banca se privatiza nuevamente, después de que el H. Congreso de la Unión escucha y aprueba la propuesta presentada por el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, que se basaba en una mejoría de la situación económica del País y de que el mismo requería los recursos invertidos en ese fin.

Es así como la Ley de Instituciones de Crédito del 16 de julio de 1999, establece en su artículo 3o. que: "El Sistema Bancario Mexicano se integra por el Banco de México, las Instituciones de Banca Múltiple, las Instituciones de Banca de Desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los Fideicomisos Públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, así como aquellos que para el desempeño de las funciones que la ley encomienda al Banco de México, con tal carácter se constituyan".

Resalta el hecho de que la misma Ley considera el Servicio de Banca y Crédito como la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, limitando la prestación de estos servicios exclusivamente a las Instituciones de Crédito, como lo son la Banca Múltiple y la Banca de Desarrollo. Por lo anterior, no

considera como operaciones de Banca y Crédito aquellas que, en el ejercicio de las actividades que le sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a Instituciones de Crédito. Dichos intermediarios en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques.

Tal es el caso de las Uniones de Crédito en donde, como veremos más adelante, la legislación que les es aplicable les prohíbe captar recursos de personas físicas o morales diferentes a sus socios, así como el de expedir cuentas de cheques.

1.2 Del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito, otorga al Estado la tarea rectora del desarrollo del Sistema Bancario Mexicano, con la finalidad de que dicho Sistema oriente sus actividades hacia la productividad y el crecimiento de la economía nacional, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones del país promoviendo una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del mismo con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

Es por eso que para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple, se requiere autorización del Gobierno Federal quien a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorga las autorizaciones con el carácter de intransmisibles.

En el caso de las Instituciones de Banca de Desarrollo, es la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien expide el reglamento orgánico de cada una de ellas; y finalmente y con base en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito del 20 de diciembre de 1984, se establece que se

requerirá autorización de la misma Secretaría para la constitución y operación de Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Sociedades de Ahorro y Préstamo y Empresas de Factoraje Financiero, o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando se trate de Uniones de Crédito, de igual manera con el carácter de intransmisibles.

Una de las principales funciones que desempeñan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, cada uno de ellos dentro de su ámbito de acción, es el de buscar un desarrollo equilibrado en el Sistema Bancario y el ejercicio de una sana competencia entre las Instituciones de Crédito y en las Organizaciones Auxiliares del Crédito que la conforman.

Entre las atribuciones que en materia bancaria realiza el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el caso de Uniones de Crédito, se mencionan las siguientes:

1. Fijar el Capital Social mínimo con que deberán constituirse las Instituciones de Banca Múltiple y las Organizaciones Auxiliares del Crédito.
2. Revocar las autorizaciones otorgadas, cuando las Instituciones de Banca Múltiple o las Organizaciones Auxiliares del Crédito, excepto Uniones de Crédito, se coloquen en los supuestos previstos.
3. Autorizar a personas o grupos de personas físicas o morales que tengan el interés de adquirir temporalmente un porcentaje superior al 10% de las acciones representativas del Capital Social de las Instituciones de Banca Múltiple o de alguna Organización Auxiliar del Crédito, con excepción de las Sociedades de Ahorro y Préstamo.

4. **Autorizar la fusión de las Instituciones de Banca Múltiple u Organización Auxiliar del Crédito.**
5. **Aprobar las escrituras constitutivas y sus modificaciones**
6. **Autorizar la cesión de activos o pasivos entre las instituciones de Banca Múltiple.**
7. **Determinar mediante reglas de carácter general, los límites máximos del importe de las responsabilidades directas o contingentes de una misma persona o grupos de personas, que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.**
8. **Aplicar las sanciones que correspondan a las Instituciones de Banca Múltiple y Organizaciones Auxiliares del Crédito, con motivo de las irregularidades observadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**
9. **Fijar las cuotas anuales de inspección.**
10. **Otorgar autorizaciones para establecer sucursales o agencias, oyendo las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México.**
11. **Autorizar el establecimiento en el territorio nacional de oficinas de representación de entidades financieras del exterior.**

1.3 Del Banco de México.

El Banco de México se creó cumpliendo un mandato contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 1917, ya que uno de los propósitos de la Revolución Mexicana fue terminar con la pluralidad de Instituciones Privadas

emisoras de billetes, reservando la facultad de emisión a un Banco Estatal, en beneficio y protección de los intereses nacionales. Como ya se mencionó, en agosto de 1925 a iniciativa del Presidente de la República, Don Plutarco Elías Calles, se expiden los estatutos de la Ley del Banco de México y en mayo de 1931 se emite su Ley Orgánica para que ya efectivamente éste funcionara como único banco de emisión de billetes y controlara el circulante, la Ley Orgánica asoció a los bancos en sí mismo y permitió que empezara a funcionar como Banco Central. Posteriormente, en 1941 y 1985 se expidieron sendas Leyes que regularon dicha Institución.

La Ley del Banco de México del 23 de diciembre de 1993 menciona que éste tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional; para la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Adicionalmente establece como finalidades del Banco, el promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Por tanto, el Banco de México es el eje del Sistema Bancario Mexicano y las funciones que tiene asignadas son de primordial importancia para el desarrollo de la economía general del País.

Las principales funciones que el Banco de México desempeña, están establecidas con toda claridad en el artículo 3o. de la Ley del Banco de México y son las siguientes:

1. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos.
2. Operar con las Instituciones de Crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.

3. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo.
4. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y particularmente financiera.
5. Participar en Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a Bancos Centrales, y
6. Operar con los organismos mencionados en el punto anterior, con Bancos Centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

En el tema que nos trata, para que el Banco de México pueda lograr el equilibrio y la regulación del crédito y la moneda utiliza entre otros los siguientes mecanismos:

- Compensación del desequilibrio entre los ingresos y egresos de divisas del país, coadyuvando a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.
- Expedir disposiciones solo cuando tengan por propósito la regulación monetaria cambiaria, el sano desarrollo del sistema financiero, el buen funcionamiento del sistema de pagos, o bien, la protección de los intereses públicos.
- Determinar los montos de depósito obligatorio que deben mantener las Instituciones de Crédito en el propio Banco Central.
- Establecimiento de los parámetros para las tasas máximas y mínimas de interés que pueden cobrar o pagar las Instituciones en las operaciones activas y pasivas.

- Señalamiento de la proporción del pasivo de las Instituciones con respecto al monto de su capital más reservas.
- Determinación de los porcentajes máximos de inversión en función de la seguridad y liquidez de los activos.

1.4 De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Este organismo fue creado por Decreto Presidencial el 24 de diciembre de 1924 y es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Anteriormente, dentro de esta Comisión también se ubicaba la relativa a la de Seguros, sin embargo en el año de 1990, el H. Congreso de la Unión dispuso que la inspección y vigilancia de las Instituciones de Seguros y Fianzas, así como de otras Sociedades que operan en ese mismo campo, correspondiera a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Instituciones de Crédito, 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del 28 de abril de 1995, esta última Comisión es el organismo encargado de la inspección y vigilancia de las Instituciones de Crédito y de las Organizaciones Auxiliares del Crédito, teniendo según el artículo 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores entre otras facultades, las siguientes:

1. Realizar la supervisión de las entidades, así como de las personas físicas o morales cuando realicen actividades previstas en las Leyes relativas al sistema financiero.
2. Emitir regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.

3. Dictar normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.
4. Fijar reglas de estimación de activos, expedir normas relativas a la información a proporcionar por las entidades.
5. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera.
6. Realizar los estudios que le encomiende dicha Secretaría respecto al régimen bancario y de crédito.
7. Coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las Instituciones de Crédito, con la política de regulación monetaria y crediticia que compete al Banco de México, siguiendo las instrucciones que reciba del mismo.
8. Procurar que las entidades cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios.
9. Intervenir administrativa o gerencialmente a las entidades con el objeto de normalizar sus operaciones que pongan en peligro la solvencia, estabilidad o liquidez.
10. Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de aquellas entidades que señalan la ley.
11. Autorizar o aprobar los nombramientos de consejeros, directivos, comisarios y apoderados de las entidades, así como su amonestación, remoción, suspensión, veto y en su caso inhabilitación.

De igual manera, el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito señala que las Organizaciones Auxiliares del Crédito deberán

rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes, documentos y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que les corresponde ejercer.

Para el cumplimiento de sus funciones, según establece la propia Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su artículo 10o., la Comisión Nacional Bancaria contará con la Junta de Gobierno como órgano rector, Presidencia, Vicepresidencias, Contraloría Interna, Direcciones Generales y demás unidades administrativas necesarias.

La Junta de Gobierno como instancia máxima de decisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es quien entre otras facultades, autoriza la constitución oficial de las Uniones de Crédito, emite normas de carácter general y es oído en todas las ponencias e informes que la propia Comisión ha de someter o le sean solicitadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativos a problemas generales de moneda, crédito, Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares del Crédito.

Dicha Junta de Gobierno está integrada por diez vocales, más el Presidente y dos Vicepresidentes de la Comisión. Cinco vocales serán designados por la Secretaría de Hacienda, tres por el Banco de México, uno por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y uno más por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro. Las sesiones se realizarán cada vez que el Presidente de la Comisión convoque y por lo menos se reunirá una vez cada dos meses.

Funciones de Inspección:

Las inspección se efectuará a través de visitas en cada entidad y tendrán por objeto: revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como

las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general, todo lo que pueda afectar la posición financiera y legal, a fin de conocer su grado de estabilidad y solidez económica y financiera, así como su desarrollo y perspectivas de crecimiento, respetando en todo momento las disposiciones vigentes aplicables y observando las sanas prácticas de la materia.

Las visitas de inspección pueden ser:

1. Ordinarias.- De conformidad con el programa anual que apruebe el Presidente de la Comisión.
2. Especiales.- Se practican siempre que sea necesario a juicio del Presidente para examinar y en su caso corregir situaciones especiales operativas.
3. De Investigación.- Tienen como objetivo aclarar una situación específica.

Una vez que los inspectores culminan su visita de inspección, en las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se elabora el informe definitivo tomando la decisión procedente y se comunica a la entidad las observaciones resultantes. Asimismo, se informa del resultado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso al Banco de México.

Funciones de Vigilancia:

La vigilancia consistirá en cuidar que las Instituciones de Crédito y las Organizaciones Auxiliares del Crédito cumplan con las disposiciones de las Leyes y atiendan las observaciones e indicaciones de la Comisión, como resultado de las visitas de inspección practicadas.

Las medidas adoptadas en el ejercicio de esta facultad serán preventivas tendientes a preservar la estabilidad y solvencia de estas entidades, y normativas para definir criterios y establecer reglas y procedimientos a los que deban ajustar su funcionamiento.

Sobresale la obligatoriedad para estas entidades de prestar a los inspectores designados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, todo el apoyo que se les requiera, proporcionando los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general la documentación que los mismos estimen necesaria para el cumplimiento de su cometido.

1.5 Instituciones de Banca Múltiple.

Como se mencionó anteriormente, la Ley de Instituciones de Crédito considera el Servicio de Banca y Crédito como la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y en su casos los accesorios financieros de los recursos captados, limitando la prestación de estos servicios exclusivamente a las Instituciones de Crédito.

La función de intermediación la deben realizar lo más eficiente posible al canalizar los recursos hacia los sectores que los requieran, se pueden calificar como un receptor y emisor del crédito.

Mucho se ha hablado de la conveniencia de que perdure la Banca Especializada (como lo eran los bancos de depósito, bancos de ahorro, bancos hipotecarios, etc.) sin embargo ante las expectativas del tratado de libre comercio en donde las economías

abiertas y avanzadas muestran el camino a seguir, así como la propia experiencia de la Banca Nacional, indican que lo correcto es la adopción de la Banca Múltiple.

La autorización para operar como Banca Múltiple la otorga el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que se publica en el Diario Oficial de la Federación. Se requiere se constituya en una Sociedad Anónima de Capital Fijo, teniendo las particularidades siguientes:

- Tener como objeto la prestación del Servicios de Banca y Crédito.
- La duración de la Sociedad será indefinida.
- Contar con el Capital Social y el capital mínimo que corresponda y que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Tener el domicilio social en territorio nacional

Sobresale la normatividad para poder ser consejero y/o director de las Instituciones de Banca Múltiple, estableciéndose que se requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria, quien procurará evitar que se presenten concentraciones de capital indebidas o inconvenientes para el sistema.

1.6 Instituciones de Banca de Desarrollo.

El artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito menciona que la Banca de Desarrollo la conforman Entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de emitir el reglamento orgánico de cada institución, el cual

contendrá las bases que regirán su organización y el funcionamiento de sus órganos. El reglamento orgánico y sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

El Capital Social de estas Instituciones está representado por certificados de aportación patrimonial en dos series; los certificados de la serie "A" de los cuales se emitirán en título único, que representará en todo tiempo el sesenta y seis por ciento del Capital de la Sociedad y solo puede pertenecer al Gobierno Federal. Los certificados de la serie "B" podrán emitirse en uno o varios títulos, pudiendo pertenecer hasta en un cinco por ciento a cualquier persona. Salvo el Gobierno Federal y las Sociedades de Inversión Común podrán adquirir un mayor porcentaje del cinco por ciento de los certificados de participación de la serie "B". Estas Instituciones son creadas con un objetivo de desarrollo de ciertos sectores de acuerdo a su ley orgánica y no persiguen un fin eminentemente lucrativo, aunque esto no debe entenderse que no busquen su autosuficiencia.

La administración de las Instituciones de Banca de Desarrollo estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General.

De igual manera sobresale la normatividad para poder ser consejero o director de las Instituciones de Banca de Desarrollo, estableciéndose que se requerirá apegarse en todo momento a la ley orgánica que las rige. En este caso el cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Se establece que en ningún caso podrán ser consejeros el director general y los servidores públicos de la Institución que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores al de éste último.

1.7 Organizaciones Auxiliares del Crédito.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito considera como Organizaciones Auxiliares del Crédito las siguientes:

- Los Almacenes Generales de Depósito.
- Las Arrendadoras Financieras.
- Las Sociedades de Ahorro y Préstamo.
- Las Uniones de Crédito.
- Las Empresas de Factoraje Financiero, y
- Las demás que otras Leyes consideren como tales.

Estas organizaciones como su nombre lo indica, auxilian a las Instituciones de Crédito al desarrollar operaciones que a estas últimas no le son practicas ni costeables.

Almacenes Generales de Depósito:

Tiene por objetivo el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También pueden realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza.

Arrendadoras Financieras:

Son Sociedades Anónimas dedicadas principalmente a la celebración de contratos de arrendamiento financiero, adquirir bienes para conceder el uso o goce temporal, a plazo forzoso a personas físicas o morales a cambio del pago de una contraprestación en forma periódica, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, con o sin opción de compra al término del contrato respectivo.

Sociedades de Ahorro y Préstamo:

Tienen como objeto la captación de recursos exclusivamente de sus socios, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, obligándose a cubrir el principal y en su caso los accesorios financieros de los recursos captados. La colocación de dichos recursos se hará únicamente en los propios socios o en inversiones en beneficio mayoritario de los mismos. Estas Sociedades son la formalización de las cajas de ahorro.

Uniones de Crédito:

De esta Organización Auxiliar del Crédito, por ser motivo de este estudio, únicamente mencionaremos que es la agrupación formal de empresarios tendiente a subsanar sus problemas principalmente financieros. En el siguiente capítulo se tratará ampliamente lo relativo a este tipo de organización.

Empresas de Factoraje Financiero:

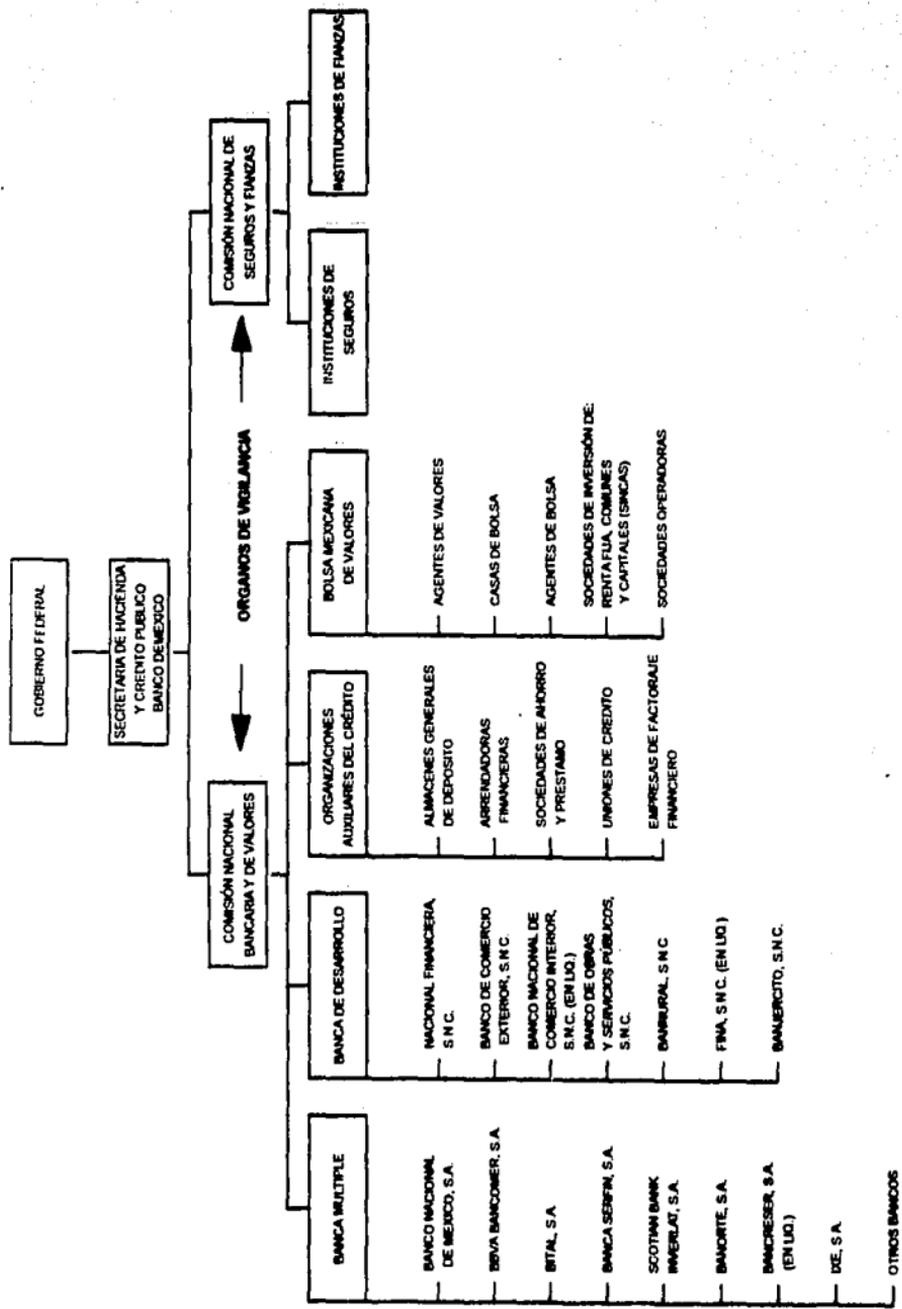
Es aquella actividad en la que mediante un contrato que celebre la empresa de factoraje financiero con sus clientes, ya sean personas físicas o morales que realicen actividades empresariales, la primera adquiere de los segundos derechos de crédito relacionados con la proveduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos de operaciones

pasivas. Esto es dotar al empresario de recursos frescos adquiriendo derechos de crédito.

1.8 Esquema funcional.

Después de haber comentado brevemente sobre los antecedentes del Sistema Financiero Mexicano y con la finalidad de mostrar como se encuentra integrado el Sistema Financiero Mexicano, a continuación se muestra esquemáticamente la posición que guardan las autoridades oficiales, los organismos rectores y de vigilancia, las Instituciones de Banca Múltiple, las Instituciones de Banca de Desarrollo y las Organizaciones Auxiliares del Crédito.

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



2. CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIONES DE CRÉDITO

2.1 Antecedentes

Estas Sociedades tuvieron su origen, según datos históricos, en Alemania a principios del siglo XIX, como resultado del movimiento cooperativista al establecerse las agrupaciones de obreros, los que mediante cuotas periódicas constituían un fondo que se utilizaba para el otorgamiento de créditos a los miembros que lo requerían a una tasa de interés muy cómoda, algo semejante a lo que actualmente se conoce como Cajas de Ahorro o Sociedades de Ahorro y Préstamo.

En Francia también se organizaron Sociedades con características similares llamadas "Cajas Populares" y en Italia se constituyeron los llamados "Bancos para los Pobres". En el año de 1889 se fundó en Estados Unidos de Norteamérica la primera Unión de Crédito.

En la Nueva España, en la época de la Colonia, las Uniones de Crédito tienen su origen con el nacimiento de las "Cajas de Comunidad" las cuales funcionaban como cooperativas, proporcionando créditos y ayuda a los necesitados. El objetivo primordial de estas Sociedades era el de evitar el pago de elevados intereses que cobraban los prestamistas de aquella época. Podría considerarse que el precedente de las Uniones de Crédito en México se contempló en la Ley de Crédito Agrícola de 1926, al preverse la constitución de Sociedades Regionales y Locales de Crédito. Sin embargo, fue hasta el 29 de junio de 1932 en que se publicó la Ley General de Instituciones de Crédito, en la que las Uniones de Crédito se les consideró como Instituciones Auxiliares con el nombre de "Uniones, Sociedades o Asociaciones de Crédito".

La principal causa para que estas Sociedades fueran reglamentadas legalmente, se debió a la existencia de una gran cantidad de grupos de productores y empresarios de escasos recursos económicos con necesidades crediticias reducidas, que pasaban inadvertidas para los Bancos por parecerles incoasteables.

Así pues, dicha Ley de Instituciones de Crédito fijó las bases para la constitución y el funcionamiento de las Uniones de Crédito, con el objetivo de permitir que el crédito llegara hasta los grupos con posibilidades económicas individuales más reducidas.

Esa Ley previó la constitución de Uniones cuyo objetivo fuera el obtener financiamiento de los Bancos para sus miembros, en esta circunstancia no se requería concesión del Estado y la vigilancia e inspección la efectuaban los propios acreedores. Había asociaciones que podían operar con el público en general, estableciéndose la posibilidad de que sus asociados constituyeran sobre inmuebles de su propiedad, hipotecas divisibles en cédulas con intervención y garantía ilimitada de la Unión. Cuando operaban en estas condiciones se requería contar con la concesión del Gobierno Federal y éste se encargaba de la inspección y vigilancia, para así garantizar los intereses de los inversionistas.

En la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares del 31 de mayo de 1941, se estableció que las Uniones dejaran de intervenir en la emisión de cédulas hipotecarias y operar exclusivamente entre sus socios, dándoles a cambio algunas libertades tales como no exigirles capital mínimo para su establecimiento y los créditos que otorgaran a sus socios los podrían hacer a plazos de hasta cinco años. También se estableció que cuando las Uniones alcanzaran el Patrimonio mínimo exigido por la Ley a las Sociedades Financieras, automáticamente debían convertirse en Institución de Crédito.

En el Decreto Presidencial publicado el 7 de abril de 1945, se modificó la Ley antes mencionada en el capítulo relacionado a las Uniones de Crédito, adoptando desde

entonces las características que actualmente conservan, con algunas modificaciones posteriores, principalmente en el Decreto Presidencial del 15 de julio de 1993 en donde desaparecen los diferentes tipos de Uniones de Crédito, que se clasificaban originalmente en:

AGROPECUARIAS.- "En las que los socios se dedicaban a actividades agrícolas, ganaderas o a unas y otras".

INDUSTRIALES.- "En las que los socios se dedicaban a actividades industriales para la producción de bienes o prestación de servicios similares o complementarios entre sí y tenían una fábrica, taller o unidad de servicio debidamente registrados conforme a la Ley".

COMERCIALES.- "En las que los socios se dedicaran a actividades mercantiles con bienes o servicios de una misma naturaleza o en que unos fueran de índole complementaria respecto de los otros y tuvieran establecimientos debidamente registrados conforme a la Ley".

MIXTAS.- "Estas quedaban conformadas con miembros que se dedicaran a actividades agropecuarias, así como con socios industriales, siempre y cuando la actividad de estos últimos, estuvieran relacionados con la transformación de las materias primas que aquellos produzcan".

Actualmente, queda abierta la posibilidad de formar una Unión de Crédito con socios que se dediquen a diferentes actividades, sean agrícolas, industriales o comerciales.

2.2 Requisitos para su formación

De conformidad con la **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**, se requiere autorización de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** para la constitución y operación de una **Unión de Crédito** (artículo 5o.). Asimismo, las **Uniones de Crédito** deben constituirse como **Sociedades Anónimas** con duración indefinida para operar en las ramas económicas en que se ubiquen las actividades de sus socios (artículos 8o. y 39). Esta autorización podrá ser otorgada o denegada discrecionalmente, según la apreciación sobre la conveniencia de su establecimiento y será por su propia naturaleza intransmisible. La autorización se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones a la misma (artículo 5o.).

En el artículo 6o. se establece que la solicitud de autorización para constituir una **Unión de Crédito** deberá acompañarse de la documentación e información que la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** establezca mediante disposiciones de carácter general, así como del comprobante de haber constituido un depósito en **Nacional Financiera, S.N.C.**, en moneda nacional a favor de la **Tesorería de la Federación**, igual al diez por ciento del capital mínimo exigido para su constitución, según esa Ley, el cual es fijado cada año por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

La documentación e información que la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** actualmente pide para autorizar la constitución de una **Unión de Crédito**, es la que a continuación se enlista:

1. **Carta dirigida al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria, solicitando la autorización de la constitución y operación de la Unión de Crédito.**
2. **Certificado del depósito del 10% del capital mínimo que exige la Ley.**

3. Comprobante de pago expedido por la Comisión Nacional Bancaria, relativo a gastos de estudio.
4. Poder de los Representantes emitido por los socios fundadores, autorizando que los represente en los trámites para la constitución de la Unión de Crédito.
5. Datos generales de la Unión de Crédito:
 - Denominación
 - Tipo de Unión de Crédito.- De acuerdo con la última modificación, pueden nacer mixtas.
 - Domicilio Social
 - Área principal de operación.- A la fecha, se les permite contar con socios ubicados en cualquier lugar de la República Mexicana.
 - Número de socios.- Originalmente se formaban las Uniones de Crédito con 10 socios, posteriormente en diciembre de 1978, se estableció como mínimo 20 socios fundadores. Nuevamente, en las modificaciones a la Ley del mes de julio de 1993, se indica únicamente que ningún socio podrá tener una participación accionaria en la Unión superior al diez por ciento de su Capital Social, es decir que se podrá formar con 10 socios (fracción IV, artículo 8o.). Los socios podrán ser personas físicas o morales dedicadas a alguna actividad empresarial (fracción I, artículo 41).
 - Monto del Capital Social.- El importe del Capital Social no será inferior del que como mínimo fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el primer

trimestre de cada año, el cual se establece tomando en cuenta la situación económica de cada una de ellas y del País (fracción I, artículo 8o.).

Al otorgar la autorización, la Comisión fijará, sin contravenir el señalado por la Secretaría de Hacienda, el capital mínimo sin derecho a retiro, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado en el momento de la constitución. Todas las acciones, ya sean las representativas del capital sin derecho a retiro como las del capital con derecho a retiro y salvo las características derivadas del tipo de capital que representen, conferirán iguales derechos y obligaciones a los tenedores (fracción II, artículo 41).

6. La integración del Consejo de Administración, el cual no podrá ser inferior a siete. Cada grupo minoritario que represente por lo menos un quince por ciento del Capital Social pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un consejero (fracciones V y VI, artículo 8o.). Esta disposición se adicionó en las reformas de diciembre de 1978 para reglamentar en forma especial algunos aspectos relativos al Consejo de Administración, con el propósito de impedir cualquier acción de concentración de poder en este órgano. Se acompañará curricula de los miembros del Consejo de Administración.
7. Descripción de los objetivos de la Unión de Crédito, mencionando las principales problemáticas de lo socios, la forma en que la Unión de Crédito pretende resolverlas, así como los fines que se persiguen con su creación. Se debe indicar los objetivos y metas tanto a corto como a mediano plazo.
8. Acompañar información relativa a los socios, anexando aquella documentación soporte, como es:
 - Nombre o denominación social.- Acta de nacimiento o acta constitutiva, tratándose de Sociedad.

- Domicilio.- Donde se ubica la empresa (fiscal).
- Descripción de las actividades a que se dedican.- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su inscripción en la Cámara Empresarial que corresponda.
- Especificación de las instalaciones, maquinaria, proceso productivo o comercial y del mobiliario y equipo de oficina con que cuenta.
- Recursos propios o capital con que operan.- Acompañando los Estados Financieros de fecha reciente (no mayor a dos meses de antigüedad), debidamente firmados por el contador o responsable de la administración de la empresa.
- Ingresos anuales.- Históricos y proyectados, cuando menos del Ejercicio Social anterior y el del año siguiente respectivamente.
- Egresos anuales.- Indicando el volumen anual de compras, así como el origen de los recursos para adquirir sus insumos.
- Utilidades obtenidas en el último año y las esperadas en el primer año proyectadas.
- Número de trabajadores a su servicio.- Mencionando si genera empleos de manera indirecta.
- Necesidades crediticias.- Señalando el tipo de crédito, el destino y la repercusión económica que le traerá.

- Importe de los financiamientos que recibe.- Su origen y las condiciones con las que se tiene contratado (plazo y tasa de interés).
 - Aportación inicial al Capital Social de la Unión de Crédito.- Se deberá acompañar la carta intención, debidamente suscrita por el socio.
 - Cada socio presentará cuando menos tres cartas de solvencia moral expedida por sus proveedores y tres cartas de solvencia económica emitida por Bancos Comerciales.
9. Programa General de Trabajo de la Unión.- Se incluirán los planes y el proyecto calendarizado de las operaciones que desarrollará la Unión de Crédito.
- El plan de operaciones deberá tomar en cuenta los problemas de financiamiento, de producción, de comercialización o de otra naturaleza que afrontan los prospectos de socios, como podría ser el celebrar convenios con Instituciones de Crédito para el fondeo de recursos, con instituciones de enseñanza media y superior para la capacitación y con las propias cámaras empresariales para la asistencia técnica, todo ello para que la Unión de Crédito logre sus objetivos.
 - Por la utilización de los recursos financieros, tanto propios como los ajenos, se acompañará un flujo de efectivo calendarizado de forma mensual por el primer año de operaciones, señalando: origen de los recursos (institución fondeadora), aplicación de los recursos, tanto en canalización de créditos como en inversiones en activo fijo, gastos preoperativos, de organización y generales.
 - Relacionar información relativa a las condiciones de las operaciones, como son: Tipos de financiamiento, plazos a los que se otorgarán, tasas de interés

aplicables (activas y pasivas), márgenes de intermediación en favor de la Unión de Crédito, tasas de interés esperadas de los rendimientos que genere el Capital Social inicial.

- Presentar presupuesto mensual de gastos generales (luz, renta, teléfono, agua, papelería, fax), así como de sueldos, prestaciones, honorarios, depreciaciones y amortizaciones). De esta manera se elaborarán estados financieros proyectados por un período y/o períodos determinados que permitan vislumbrar la viabilidad financiera y social de la organización.
10. Indicar la manera en que se realizará la promoción de los servicios que prestará la Unión de Crédito y la forma en como impactará para que los empresarios acudan para formar parte de ella y permita su crecimiento.
 11. Cartas emitidas por funcionarios de la Banca Comercial y de la Banca de Desarrollo, donde manifiesten su intención de prestar sus servicios a la Unión de Crédito y en su momento canalizar recursos en beneficio de sus empresarios.
 12. Estructura organizacional que tendrá la Sociedad, indicando los nombres y acompañando la curricula de sus integrantes. De manera detallada se describirán las funciones desde el Presidente del Consejo de Administración hasta las que se desarrollarán en las diferentes áreas que conformarán la estructura organizacional.
 13. En caso de que se pretenda que el Departamento Especial inicie operaciones inmediatamente, se describirán las mercancías a comercializar y los márgenes de utilidad esperados, estableciendo las operaciones que pretenda realizar por cuenta y orden de los socios, así como las que se efectuarán con recursos propios, considerando en las proyecciones financieras los costos y gastos en que se incurrirán.

14. **Mobiliario, equipo de oficina, equipo de transporte programado y se describirán las instalaciones donde se ubicarán las oficinas.**
15. **Proyecto de Escritura Constitutiva.- Se envía por duplicado un proyecto de escritura constitutiva debidamente elaborada y conteniendo todos los datos e información necesaria tanto de la Sociedad, como de cada uno de los prospectos de socios.**

La veracidad de la información proporcionada, sin lugar a dudas marcará la pauta para obtener la autorización solicitada.

2.3 De su autorización

La Comisión Nacional Bancaria al recibir la documentación antes mencionada, procede al examen y estudio de la viabilidad y conveniencia de autorizar la constitución y puesta en marcha de la Unión de Crédito, para lo cual realiza una revisión de la información y documentación, cuidando en todo momento el estricto apego a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito como es:

1. **Que se trata de una Sociedad Anónima de Capital Variable (artículo 41).**
2. **Se cumpla con el capital mínimo exigido.- Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la propia Comisión y del Banco de México, determina durante el primer trimestre de cada año, el capital mínimo necesario para constituir una Unión de Crédito así como para mantener en operación a las que ya estén autorizadas (fracción I. artículo 8). El capital mínimo deberá quedar íntegramente suscrito y pagado al momento de constituirse. Cuando el Capital Social exceda del mínimo, deberá estar pagado al momento**

de constituirse cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo fijado anualmente. Se establece también que tratándose de Sociedades de Capital Variable, como es el caso de las Uniones de Crédito, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto de capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

3. Que la duración de la Sociedad es indefinida (fracción II del artículo 8).
4. Que no participan en el Capital Social Gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, entidades financieras del exterior, ni personas físicas o morales extranjeras, así como Organizaciones Auxiliares del Crédito y Casas de Cambio, Instituciones de Fianzas o Sociedades Mutualistas de Seguros (fracción III del artículo 8).
5. Que ningún socio detente directa o indirectamente más del diez por ciento del capital pagado de la Unión de Crédito (fracción IV del artículo 8). De manera excepcional la Comisión Nacional Bancaria podrá autorizar que un socio pueda ser propietario de más del diez por ciento del capital pagado, siempre y cuando dicha persona no tenga relación directa con otros socios o que esto motive una concentración indebida de capital.
6. Que el Consejo de Administración este conformado cuando menos por siete personas.
7. Que solo realizará las actividades autorizadas en la propia Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Analiza la Información Financiera presentada estableciendo la viabilidad de la Unión de Crédito, basándose en la información individual que cada socio presentó, la ubicación

geográfica de la misma, sus programas de trabajo, el entorno económico tanto de la Unión como del País, razonabilidad de funcionamiento de sus instalaciones, mobiliario, equipo y sistemas. La Dirección Jurídica de la Comisión Nacional Bancaria, verifica que el proyecto de acta constitutiva reúne los requisitos necesarios.

Una vez concluido el análisis respectivo, se procede a someter a consideración de la Junta de Gobierno de la misma Comisión Nacional Bancaria autorice el dictamen, procediendo a comunicar a los promotores de la Unión de Crédito la resolución definitiva, para que en su momento inicien los trámites formales de constitución de la Sociedad y obtengan el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su constitución. De igual manera dar su aviso de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y llevar la escritura ante Notario Público para elevarla a Escritura Pública. Se hace necesario que en este procedimiento se presente nuevamente la escritura ante la Comisión Nacional Bancaria, quien la examina y emite su instrucción para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.4 . Causales de revocación de la autorización

Así como a la Comisión Nacional Bancaria le corresponde otorgar la autorización para la constitución de las Uniones de Crédito, también le corresponde a dicho organismo decidir la revocación de esas autorizaciones (anteriormente concesiones), siempre que se observen las siguientes situaciones, mismas que se encuentran previstas en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:

1. Si la Unión de Crédito no presenta el testimonio de la Escritura Constitutiva para su aprobación dentro del término de cuatro meses de otorgada la autorización, si no inicia sus operaciones dentro del plazo de tres meses contados a partir de la aprobación de la escritura, o si al constituir la Sociedad no estuviese suscrito y

pagado el capital con que fue autorizada. En estos casos se hará efectivo el depósito dejado en garantía para la constitución de la Unión de Crédito, aplicándose al fisco federal (tercer párrafo del artículo 6o).

- 2. De no mantener el capital mínimo pagado establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anualmente, sin perjuicio del que pudiera determinar la Comisión Nacional Bancaria para que presente una adecuada Posición Financiera.**
- 3. De permitir acceso como socios de la Unión a cualquier persona, dependencia e Institución del exterior, o si realizará cualquier gestión por conducto de una cancillería extranjera.**
- 4. Si efectúa operaciones en contravención de la Ley que las regula, se aparte de las sanas prácticas de los mercados en que opera o si abandona o suspende sus actividades.**
- 5. Si por causas imputables a la organización no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado.**
- 6. Si reiteradamente, a pesar de las observaciones de la Comisión Nacional Bancaria, la Unión de Crédito excede los límites de su pasivo (30 veces su pasivo total con relación a su Capital Social pagado más reservas), ejecuta operaciones distintas a las permitidas a estas organizaciones o no mantiene las proporciones del activo establecidas.**
- 7. Si se disuelve, liquida o quiebra, salvo que en el procedimiento de quiebra se determine la rehabilitación y la Comisión Nacional Bancaria opine favorablemente a que continúe con la autorización.**

Asimismo, si no observan y/o realizan adecuadamente las actividades que le son inherentes, dentro de las cuales se encuentran las sanas practicas bancarias.

Resalta la tarea que tiene la administración de la Unión de Crédito para observar en tiempo y forma los ordenamientos y disposiciones que les rige, ya que el ser empresarios exitosos, no asegura que sean eficientes y eficaces para llevar por senderos adecuados a una Unión de Crédito.

De igual forma, la supervisión y vigilancia que la Comisión Nacional Bancaria realice de manera oportuna, permitirá el instrumentar mecanismos de control, o en su caso las acciones correctivas que conlleven a la continuidad de operaciones de este tipo de organizaciones. Adicionalmente y de manera complementaria, las fuentes fondeadoras de recursos, mediante programas de capacitación y de seguimiento crediticio, coadyuvarán en el aseguramiento de minimizar los riesgos crediticios.

2.5 Constitución de una Unión de Crédito.

Una vez que el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dictamina que es procedente la solicitud de formación de una Unión de Crédito, emite su autorización y la hace del conocimiento del apoderado representante correspondiente, para que inicie el procedimiento de constitución formal y jurídica de la Sociedad, la cual de conformidad al artículo 41 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "deben ser Sociedades Anónimas de Capital Variable, de acuerdo con la Legislación Mercantil".

A ese respecto, la Ley General de Sociedades Mercantiles establece las bases y lineamientos a observar para la constitución de una Sociedad Mercantil, como lo es que: Las Sociedades Mercantiles tienen personalidad jurídica distinta a la de sus socios

(Art. 2°); las mismas se constituyen ante Notario Público (Art. 5°); la Escritura Constitutiva de una Sociedad conforme al artículo 6°, deberá contener:

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que la conformaran.
- II. El objeto de la Sociedad.
- III. Su razón social o denominación.
- IV. Su duración.
- V. El importe del Capital Social.
- VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.
Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.
- VII. El domicilio de la Sociedad.
- VIII. La manera conforme a la cual va a administrarse la Sociedad y las facultades de los administradores.
- IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
- X. La manera de distribuir las utilidades.
- XI. El importe del fondo de reserva.

XII. Los casos en que la Sociedad haya de disolverse anticipadamente.

XIII. Las bases para practicar la liquidación de la Sociedad.

Todos los requisitos mencionados y las demás reglas que se establezcan en la Escritura sobre organización y funcionamiento de la Sociedad, constituirán los estatutos de la misma.

Adicionalmente el artículo 39 de la misma Ley de Sociedades Mercantiles, establece los requisitos mínimos como son:

- I. Número de socios
- II. Monto del Capital Social.
- III. Exhibir en dinero o en bienes las aportaciones

Asimismo, el artículo 91 señala que la escritura constitutiva de la Sociedad deberá contener:

- I. La parte exhibida del Capital Social.
- II. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el Capital Social.
- III. La forma y términos en que debe pagarse la parte insoluta de las acciones.
- IV. La participación de las utilidades concedida a los fundadores.
- V. El nombramiento de uno o varios comisarios.

VI. Las facultades de la asamblea de general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones.

Como se comentó en este capítulo, para el caso de las Uniones de Crédito existen lineamientos expresos.

De conformidad con los artículos 111 y 112 de esta Ley, se emitirán las acciones de la Sociedad para los socios.

Por la naturaleza de la operación de las Uniones de Crédito, en el contrato social podrá pactarse que la transmisión de las acciones solo se haga con la autorización del consejo de administración (artículo 130).

Respecto a la administración de la Sociedad, de acuerdo a los artículos 142 y 143, se deberá nombrar al Consejo de Administración, que para el caso de estos organismos, será cuando menos de siete consejeros.

En materia de vigilancia de la Sociedad, de conformidad al artículo 164, deberá designarse a uno o varios comisarios.

Se obtendrá de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización para constituir la Sociedad y una vez concluido el proceso de constitución, deberá presentarse la Escritura Pública ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su revisión final y ésta última será quien ordene la inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio para que surta los efectos jurídicos respectivos.

La Sociedad se dará de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente, así como en el Instituto Mexicano del Seguro Social (en su caso), para los efectos sociales de los trabajadores. De manera adicional, deberá obtener los permisos locales para instalar sus oficinas (medio ambiente y protección civil).

2.6 Propuestas para asegurar un buen inicio de operaciones.

En primera instancia se tienen que dar ciertos factores que permitan vislumbrar la certeza de que se formará una agrupación que tendrá éxito en el transcurso del tiempo, dichos factores son:

- Contar con el mayor número de empresarios posible que aporten los recursos suficientes para constituir una Sociedad Mercantil sólida, esto permitiría desde un inicio nacer fuerte y en corto plazo se lograría la pulverización del riesgo crediticio.
- La formación de la Unión de Crédito debe de nacer del interés de diversos empresarios y no de algún grupo reducido.
- Que los prospectos de socios tengan la necesidad de apoyo financiero y registren un historial económico-moral adecuado. Asimismo, que sean preferentemente de actividades empresariales diversas, para diversificar el riesgo.
- Se debe tener la seguridad de que los prospectos de socios tengan bienes muebles e inmuebles que puedan ser dados en garantía en favor de la Unión de Crédito.
- La ubicación física de la Unión preferentemente este en un lugar o región donde la Banca Comercial no tenga presencia, o bien donde se tenga alta concentración de establecimientos empresariales.

Estos factores permiten vislumbrar que la Unión de Crédito en formación, contará desde un inicio con un potencial de derrama crediticio que le permitirá en corto plazo obtener

el punto de equilibrio entre sus egresos e ingresos, así como también las utilidades necesarias para capitalizarse, fortalecerse y ampliar su campo de acción.

Por otra parte, deberá tener la certeza de cuales Instituciones de Crédito obtendrá los recursos para canalizar a sus empresas socias, ya sea de la Banca Privada o de la Banca de Desarrollo, las condiciones en cuanto plazos de los créditos y gracia, tasas de interés, márgenes de intermediación, importe de la línea de crédito, así como las obligaciones a cumplir en cada caso, como es: la entrega de los reportes del seguimiento de los créditos, de los reportes de los abogados por los trámites de recuperación de cartera por la vía judicial y extrajudicial, Información Financiera, analíticos de cuentas colectivas, presentación de cartera crediticia clasificada por antigüedad de saldos, calificación de su cartera crediticia. Todo esto, para tener perfectamente identificado desde un inicio las necesidades de:

- Instalaciones suficientes.
- Mobiliario y equipo de oficina.
- Equipo y programa de computo (adecuado a su operativa).
- Personal directivo y operativo con experiencia bancaria.
- Despachos de Asesores Fiscales, Legales y Financieros.

Finalmente y para asegurar una correcta supervisión y buena marcha de la organización, se requiere que el Consejo de Administración se integre con personas que a través de su experiencia demuestren tener un amplio conocimiento financiero, corporativo y de administración.

La propuesta en la designación de un Director General con amplio conocimiento de las operaciones bancarias, asegurará la correcta evaluación de los proyectos a financiar y la adecuada formalización de cada uno de ellos. El que se respete la utilización del catálogo contable en las operaciones, permitirá tener la certeza de que la Información Financiera que reporte dicho funcionario, se apegará a la realidad del organismo.

El contar con los Manuales de Políticas y Procedimientos, permite vislumbrar una operativa transparente y confiable, por lo que se hace imprescindible el contar con estos documentos, antes de iniciar las actividades.

El integrar con esta información el expediente de la solicitud de formación de una Unión de Crédito, facilitará la evaluación que se realice en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que aunada a la que por procedimiento se envía, dará un alto grado de confianza en la constitución de la misma.

Adicionalmente, es necesario que antes de iniciar formalmente las actividades, la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores se asegure que todo lo que se plasmó en la información y documentación relativa a la Unión de Crédito está en operación.

3. EVOLUCIÓN DE LAS UNIONES DE CRÉDITO

3.1 Objetivos de las Uniones de Crédito

Como se comentó en el Capítulo 2.1 de este trabajo, las Uniones de Crédito nacen de la necesidad real de diversos empresarios para obtener financiamiento, principalmente dueños de empresas catalogadas como micro, pequeñas y medianas, toda vez que la Banca Comercial enfoca sus servicios a las grandes empresas.

Adicionalmente, dichos empresarios requieren de una tasa de interés menor a la que rige normalmente en la Banca Comercial y que los gastos inherentes a la formalización así como la reciprocidad que exige la Banca Múltiple fueran las mínimas posibles y, finalmente que el proceso de tramitación del crédito sea más expedito.

Lo anterior es comprensible, derivado de que la estructura, políticas y procedimientos que utiliza la Banca Comercial para prestar sus servicios, están en función de cuidar el capital de sus accionistas y de los ahorradores, así como para obtener un rendimiento atractivo para la consecución de su misión como ente netamente mercantil, hecho que hace que la Banca Múltiple atienda básicamente a las empresas grandes.

Si se toma en consideración que aproximadamente el 90% de las empresas en México se catalogan como micro, pequeñas o medianas empresas, las cuales registran potencial razonable para mantenerse en su mercado ya sea industrial o agroindustrial, comercial o de servicios, que son flexibles y tienen capacidad para adaptarse a los cambios que presenta la economía nacional, pero que el principal problema para su subsistencia y crecimiento es la falta de financiamiento, encontraremos un nicho ideal para la creación de las Uniones de Crédito.

Aunado a lo anterior y ante la concentración de actividades en diversas zonas del país, como la pesquera en los litorales, la textil en el centro y sureste, la zapatera en el centro, la ganadera en el norte, por mencionar algunas, donde de igual manera persiste la presencia del 90% de las micro, pequeñas y medianas empresas y en muchos lugares llegan al 100%, que registran necesidades de abastecimiento de materias primas y de canales de distribución de sus productos o servicios, así como de asesorías administrativas y mejoras técnicas en sus procesos, es ideal para que de manera organizada la Unión de Crédito pueda apoyar a sus socios, a través de su departamento especial de compras y ventas en común, así como con asistencia técnica.

Con base en lo expresado, se puede determinar de manera resumida que los objetivos de una Unión de Crédito son:

- ✓ Atender de manera institucional, los requerimientos de financiamiento y de asistencia técnica de sus socios.

Para dar sustento jurídico a dichos objetivos, el artículo 40 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que: "Las Uniones de Crédito en los términos de su autorización, solo podrán realizar las siguientes actividades":

- I. Facilitar el uso de crédito a sus socios y prestar su garantía o aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que contraten sus socios.
- II. Recibir préstamos exclusivamente de sus socios, de Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas del País o de entidades financieras del exterior, así como de sus proveedores.

Las operaciones de préstamo que se garanticen con hipoteca de sus propiedades, deberán acordarse previamente en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por votación que represente por lo menos al setenta y cinco por ciento de su capital pagado, salvo en que sus estatutos tengan establecido un porcentaje más elevado.

- III. Emitir títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista, excepto obligaciones subordinadas de cualquier tipo.
- IV. Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.
- V. Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus socios o de las operaciones autorizadas a las Uniones de Crédito, con las personas de las que reciban financiamiento, en términos de la fracción II anterior así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que celebren con sus socios a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere la fracción III de este artículo.
- VI. Recibir de sus socios depósitos de dinero para el exclusivo objeto de prestar servicios de caja, cuyos saldos podrá depositar la Unión en Instituciones de Crédito o invertirlos en valores gubernamentales.
- VII. Recibir de sus socios depósitos de ahorro.
- VIII. Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.

- IX. Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras de propiedad de sus socios para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias.
- X. Promover la organización y administrar empresas, industriales o comerciales para lo cual podrán asociarse con terceras personas. Estas operaciones deberán realizarse con recursos provenientes de su capital pagado y reservas de capital o de préstamos que reciban para ese fin.
- XI. Encargarse de la compra y venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios o por terceros.
- XII. Comprar, vender y comercializar insumos, materias primas, mercancías y artículos diversos así como alquilar bienes de capital necesarios para la explotación agropecuaria o industrial, por cuenta de sus socios o de terceros.
- XIII. Adquirir por cuenta propia los bienes a que se refiere la fracción anterior para enajenarlos o rentarlos a sus socios o de terceros.
- XIV. Encargarse, por cuenta propia, de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.
- XV. La transformación que se señala en la fracción anterior podrá realizarse en las plantas industriales que adquieran al efecto, con cargo a su capital pagado y reservas de capital, o con recursos provenientes de financiamientos de instituciones de Crédito.
- XVI. Realizar por cuenta de sus socios operaciones con empresas de factoraje financiero, así como recibir bienes en arrendamiento financiero destinados al cumplimiento de su objeto social, y

XVII. Las demás actividades análogas y conexas que, mediante las reglas de carácter general autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México.

Las operaciones señaladas en las fracciones XI a XIII de este artículo que realicen las Uniones de Crédito con terceros, en ningún caso constituirán su actividad preponderante.

Las actividades a que se refieren las fracciones VII y IX a XIII de este artículo, se efectuarán por medio de departamento especial.

Como se puede observar claramente, una Unión de Crédito es la asociación de empresarios que buscan satisfacer necesidades comunes y la propia legislación les permite realizar diversas operaciones para darles viabilidad económica, ya sea a través del diferencial de tasas de interés, o bien mediante esquemas de compras y ventas en beneficio adicional de los socios.

3.2 Reglas para operar una Unión de Crédito

Con la finalidad de que las Uniones de Crédito mantengan una posición financiera sana, dentro de la propia Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito se contemplan una serie de razones y proporciones que deberán cumplir en su Balance General derivado de las operaciones que realicen. El Artículo 43 de dicha ley establece las siguientes disposiciones:

- I. El importe total del pasivo real sumado al contingente, no podrá exceder en ningún caso de 30 veces el importe del capital pagado y las reservas de capital. Para tales efectos, se entenderá por pasivo exigible el importe de sus obligaciones y de las responsabilidades solidarias contraídas en garantía de sus socios.

La Comisión Nacional Bancaria fijará límites menores al señalado en el párrafo anterior, cuando considere que las circunstancias financieras y de operación que concurren en algunas Uniones de Crédito así lo ameriten.

- ii. En los contratos de crédito de habilitación o avío, el acreditante se reservará el derecho de negociar, afectar en garantía o endosar a Entidades Financieras del País, los títulos que expida el acreditado por las disposiciones que vaya efectuando y se obligará, en su caso, a rescatarlos del crédito; cada disposición estará de acuerdo con los ciclos de producción; la mora en el pago de una disposición, suspenderá el ejercicio del crédito y los frutos o productos futuros y los nuevos bienes que adquiera el acreditado para servicio de la unidad productiva dentro de la vigencia del contrato, quedarán en garantía sin necesidad de ulteriores anotaciones o inscripciones en el Registro Público que corresponda, salvo que se trate de bienes inmuebles.

Cuando el crédito de habilitación o avío sea complementario de un crédito refaccionario y se formalice en el mismo instrumento, los plazos de aquél podrán ampliarse a los establecidos para el refaccionario, siempre que se observen los requisitos y condiciones señalados en el párrafo anterior.

- iii. Las operaciones de crédito que practiquen con sus socios, deberán estar relacionadas directamente con las actividades de las empresas o negocios de éstos y deberán tener las garantías que sean propias de cada tipo de crédito, sin perjuicio de las demás que pueden pactarse.
En las operaciones sin garantía real, excepto las del departamento especial, el importe total de las que practique un socio con la Unión, en ningún caso podrán exceder de 10 veces la parte del capital de la Unión pagada por el socio más la proporción que le corresponda de las reservas de capital, incluyendo el superávit por revalorización de inmuebles.

En las operaciones con garantía real, su importe total podrá alcanzar hasta 40 veces la parte del Capital de la Unión pagada por el socio, más la proporción de las reservas y el superávit a que se refiere el párrafo anterior.

El saldo de las responsabilidades totales a cargo de un socio, incluidas las contraídas por medio del departamento especial, no podrá exceder de 50 veces el capital pagado por el propio socio más las reservas y el superávit mencionado en los párrafos precedentes.

- IV. Los valores que constituyan sus inversiones serán los aprobados por la Comisión Nacional de Valores, sin que la inversión en valores de una misma Sociedad pueda exceder del 15% del capital pagado por la Unión, más las reservas de capital, ni del 10% del capital pagado de las emisoras.
- V. No excederá del 65% del capital pagado y reservas de capital, el importe de las inversiones en mobiliario, equipo e inmuebles destinados a sus oficinas y bodegas.
- VI. El importe total de las inversiones en plantas industriales, sumado al señalado en la fracción anterior, menos la parte insoluta de los créditos que reciban las Uniones de Crédito para el mismo fin, no podrán ser superiores al 70% del capital pagado y reservas de capital.
- VII. Cuando tengan saldos insolutos provenientes de créditos destinados a la adquisición de plantas industriales, las Uniones de Crédito no podrán acordar devoluciones de capital con derecho a retiro.
- VIII. El importe de los gastos de organización o similares no podrán exceder del 10% del capital pagado y reservas de capital.

IX. Los depósitos de sus socios podrán ser retirados mediante recibos órdenes de pago o cualquier otro documento no negociable. En ningún caso podrá disponerse de ellos mediante cheques.

Estas razones y proporciones tienen el carácter de precautorio y buscan disminuir el riesgo en las operaciones activas y pasivas de las Uniones de Crédito.

Por otra parte y con la finalidad de buscar una adecuada operativa de estas Organizaciones Auxiliares del Crédito, sin que pierdan el objetivo para el cual se constituyen, la misma ley en su artículo 45 establece que les está prohibido lo siguiente:

- 1. Realizar operaciones de descuento, préstamo o crédito de cualquier clase con personas que no sean socios de la Unión, excepto con las personas expresamente autorizadas y que se mencionan en el artículo 40, fracción II.**
- 2. Emitir cualquier clase de valores, salvo las acciones de la Unión y los títulos de crédito a que se refiere la fracción III del artículo 40.**
- 3. Entrar en Sociedades de Responsabilidad Ilimitada y explotar por su cuenta: minas, plantas metalúrgicas, fincas rústicas, y establecimientos mercantiles o industriales, salvo el caso a que se refiere el artículo 40, fracción XIV.**
- 4. Comerciar por cuenta propia o ajena sobre mercancías de cualquier género, salvo lo dispuesto en las fracciones XI, XII y XIII del artículo 40.**
- 5. Adquirir derechos reales que no sean de garantía, muebles e inmuebles distintos a los permitidos para las Uniones de Crédito.**
- 6. Otorgar fianzas, garantías o avales salvo que sean en favor de sus socios.**

7. Operar sobre sus propias acciones.
8. Aceptar o pagar letras de cambio en descubierto, salvo en los casos de apertura de créditos concertados.
9. Realizar operaciones a futuro de compraventa de oro y divisas extranjeras.
10. Hacer operaciones de reporte.
11. Celebrar operaciones, en virtud de las cuales puedan resultar deudores directos sus directores generales, gerentes generales, comisarios y auditores externos, a menos que estas operaciones correspondan a préstamos de carácter laboral o sean aprobados por una mayoría de cuatro quintas partes de los votos del consejo de administración.

Como se puede desprender del contenido de este artículo, la Unión de Crédito está orientada exclusivamente a operar en beneficio de los socios y a evitar operaciones que pongan en riesgo la vida de la misma. Su fin no es de lucro, sino más bien de fomento, sin dejar de reconocer que como Sociedad Mercantil debe buscar utilidades que le permitan crecer en su capital contable a efecto de ser más solidas.

3.3 Aspectos que propiciaron su crecimiento

Durante la administración del Lic. Carlos Salinas de Gortari como Presidente de la República, uno de los programas prioritarios que instrumentó fue el del apoyo financiero a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, como principales generadoras de empleos.

Derivado de que las políticas para el otorgamiento de créditos en la Banca Privada es tradicionalmente muy selectivo, hacia sectores y grupos empresariales que se le denomina privilegiados, el propio Poder Ejecutivo instruyó a la Banca de Desarrollo para que buscara alternativas viables para hacer llegar recursos a un mayor número de empresas.

Por el relativo fácil proceso para constituir una Unión de Crédito, entre los años de 1990 y 1995 se incrementó el número de ellas de aproximadamente 60 a 400, es decir 6.6 veces más en tan solo cinco años. La propia autoridad supervisora se dio a la tarea de atender la demanda de autorizaciones para constituir estos organismos.

Los grupos empresariales vieron la oportunidad de satisfacer sus necesidades crediticias a través de la constitución de sus propias Uniones de Crédito, sin conocer con exactitud la implicación y responsabilidad que conlleva ante los accionistas, las autoridades supervisoras y hacendarias, las Instituciones de Crédito fondeadoras de recursos, los empleados que las conforman y con la sociedad en general, ya que en 1990 se requería de tan solo un capital inicial de 50 mil pesos para constituir una Unión de Crédito y para 1995 éste se incrementó a 700 mil pesos.

Por su parte, la Banca de Desarrollo instrumentó diversos programas de financiamiento dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas, donde destacaron las Uniones de Crédito, denominadas intermediarios financieros no bancarios, las cuales se constituyeron a lo largo de la República y se conformaron con estos estratos de empresas.

Adicionalmente, la propia Banca de Desarrollo delegó la facultad a las administraciones de las Uniones de Crédito, el de autorizar créditos hasta por 50 mil pesos para sus socios y descontarlos en un plazo de 24 horas. Dicho importe se podía incrementar conforme demostraran cumplimiento en sus compromisos de pago, no incurrieran en cartera vencida con la fuente fondeadora y registraran una sana Posición Financiera de

la Unión de Crédito. Baste decir que a algunas Uniones de Crédito se les autorizó facultades autónomas hasta por un millón de pesos.

A cada socio se le podía conceder financiamiento hasta por el equivalente a 20 veces su aportación al capital de la Unión, mediante créditos de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios (consolidación de pasivos adquiridos).

Las expectativas que planteaba el Gobierno Federal de crecimiento económico del país, las facilidades para la constitución de las Uniones de Crédito y los programas de apoyo financiero instituidos por la Banca de Desarrollo, fueron los factores que definieron el crecimiento exponencial de estos organismos, sin importar la ubicación y actividad económica, incluido el campo (sector primario o social).

3.4 Fuerzas y Amenazas en su entorno

Como cualquier ente económico, las Uniones de Crédito son organizaciones formales que presentan una serie de fortalezas que permiten vislumbrar su viabilidad, a saber:

- ✓ Relativamente fácil de constituirse.- Es decir, requieren de un proceso sencillo de autorización oficial.
- ✓ Costos de administración reducidos.- No requiere de altas inversiones para iniciar y mantener su operación.
- ✓ Trato personalizado con los socios.- Lo que permite tener contacto directo y conocer las necesidades de manera integral de sus socios.

- ✓ Establecimiento de políticas crediticias acordes a las necesidades de sus socios.- Sin perder los principios de sanas prácticas bancarias.
- ✓ Trato directo con la Banca de Desarrollo.- Se evita la intermediación de los descuentos crediticios con la Banca Comercial.
- ✓ Preferencia de sus servicios.- Los empresarios que regularmente no son atendidos por la Banca Comercial, acuden a asociarse en estas organizaciones.
- ✓ Versatilidad en su operación.- De conformidad con las operaciones que le son permitidas realizar, pueden obtener ingresos de su departamento especial.

De igual manera y ante las constantes crisis que sufre el país, ya sea por problemas internos, como por los efectos de la economía mundial, las Uniones de Crédito presentan amenazas o debilidades que detienen su crecimiento, como son:

- Dependencia de su fondeo.- La Banca de Desarrollo es su principal proveedor de recursos, derivado de que la Banca Comercial no las utiliza como auxiliares del crédito.
- Debilidad financiera en época de crisis.- Ante los incrementos de las tasas de interés, los acreditados algunas veces incumplen en sus pagos, propiciando cartera vencida con las fuentes de fondeo.

El tener cartera crediticia adecuadamente concedida y garantizada, así como el operar el departamento especial, permite a las Uniones de Crédito superar sus debilidades.

3.5 Situación actual

A raíz de la difícil situación económica que vivió el país al finalizar 1984, al iniciar su gestión el Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León como Presidente de la República, de manera general el Sistema Financiero Mexicano se colapsó, toda vez que un gran número de empresarios acreditados tanto por los Bancos, las Sociedades Nacionales de Crédito y las Organizaciones Auxiliares del Crédito, cayeron en cartera vencida, poniendo en alto riesgo la estabilidad financiera y política del país.

Es así como se da el rescate bancario y los bancos con problemas más agudos, entran en proceso de liquidación y otros son adquiridos por Bancos de mayor poder económico. Alrededor de 350 Uniones de Crédito resintieron la difícil situación económica del país y dejaron de cubrir sus obligaciones con las fuentes de fondeo.

El caos financiero detuvo de manera general el financiamiento hacia el sector empresarial durante el sexenio del Presidente Ernesto Zedillo y de la verificación de la formalización jurídica de cada crédito, de manera general se detectó la siguiente problemática:

- Créditos no formalizados
- Créditos formalizados sin garantías reales.
- Créditos formalizados con garantías reales, sin inscribir en el Registro Público correspondiente.
- Créditos formalizados con garantías reales subvaluadas.
- Concentración de riesgo en pocos créditos, principalmente a los integrantes del consejo de administración.
- Inadecuados estudios de crédito.
- No existencia de empresas acreditadas.

En el caso de las Uniones de Crédito, lo anterior se originó por que la mayoría de ellas inició actividades sin contar con los elementos mínimos de control y supervisión que les permita administrar sus operaciones adecuadamente.

A la fecha, solo quedan aproximadamente 50 Uniones de Crédito que guardan viabilidad para continuar operando, mismas que desde un principio aplicaron procedimientos estrictos en el proceso de otorgamiento del crédito.

Una vez reordenada la Banca Múltiple y adecuados los procesos de operación de la Banca de Desarrollo con las Uniones de Crédito, se programa que durante el año 2002 se vuelva a reactivar el fomento del crédito a través de estos organismos.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS UNIONES DE CRÉDITO

Como cualquier Sociedad Mercantil, las Uniones de Crédito están sujetas a ordenamientos sociales y fiscales que deben observar para su operación, a continuación y de forma sucinta, se comentan las principales Leyes que regulan su funcionamiento.

4.1 Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Como se describió en los capítulos anteriores, esta Ley es la que principalmente las rige para su formación, asimismo, les establece una serie de reglas que les ubica su actuar operativo en un sentido precautorio. Adicionalmente, las Uniones de Crédito deben observar lo que establece dicha Ley respecto a su Contabilidad, a las funciones de Inspección y Vigilancia y a las facultades de la autoridad que en este caso las ejerce la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales de manera resumida son:

En materia de Contabilidad, el artículo 52 establece que: "Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo, o que implique una obligación inmediata o contingente, deberá ser registrado en la Contabilidad".

El artículo 53 señala que las organizaciones deberán practicar sus estados financieros al último día de cada mes. La formulación y publicación de los estados financieros será bajo estricta responsabilidad de los administradores y comisarios de la sociedad que hayan sancionado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados contables. Los estados financieros anuales deberán estar dictaminados por un auditor externo independiente.

Respecto a la Inspección y Vigilancia, el artículo 56 señala que estas organizaciones deberán rendir a la Comisión Nacional Bancaria en la forma y términos que al efecto establezca, los informes, documentos y pruebas sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio, para los fines de regulación, supervisión, control, vigilancia y demás funciones que la Ley le confiere. Asimismo, el artículo 57 establece la obligatoriedad de permitir las visitas de inspección de dicha autoridad.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá determinar plazos perentorios para que las organizaciones regularicen situaciones que se estimen inconvenientes o bien declarar intervenciones gerenciales de ameritarse la irregularidad (artículos del 58 al 64).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, son las autoridades facultadas para autorizar diversas operaciones particulares que no se encuentren expresamente marcadas en esta Ley para este tipo de organizaciones. Así también podrán remover e inhabilitar a miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, gerentes o funcionarios y demás personal.

4.2 Ley de Sociedades Mercantiles

Respecto a esta Ley y aunado a lo comentado en el apartado 2.5 del Capítulo 2° de este documento, las Uniones de Crédito deben observar lo siguiente:

El ejercicio social de las Sociedades Mercantiles coincidirá con el año calendario, salvo en el año en que se constituyan (artículo 8-A).

De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social (artículo 20).

Las sociedades anónimas tendrán un registro de acciones que contendrá:

- I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series y clase.
- II. La indicación de las exhibiciones que se efectúen.
- III. Las transmisiones que se realicen.

En materia de vigilancia, es importante que los comisarios ejerzan sus facultades y obligaciones, mismas que se contemplan en el artículo 166, que menciona:

- I. Cerciorarse de las garantías de los administradores y gerentes.
- II. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un Estado de Situación Financiera y un Estado de Resultados.
- III. Realizar un examen de las operaciones, registros y demás evidencias comprobatorias.
- IV. Rendir anualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas.
- V. En general, vigilar ilimitadamente las operaciones de la sociedad.

Respecto a la información financiera, de acuerdo con el artículo 172, los administradores presentarán a la Asamblea de Accionistas anualmente un informe que incluya:

- I. Informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio y las políticas seguidas.
- II. Políticas, criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- III. Un estado que muestre la situación financiera y los resultados de la sociedad a la fecha del cierre del ejercicio.
- IV. Un estado que muestre los cambios en Patrimonio Social.
- V. Las notas que sean necesarias para complementar el informe.

Las asambleas de accionistas se deberán celebrar conforme se haya establecido en los estatutos de la sociedad, conforme a su tipo; ya sea ordinarias o extraordinarias.

4.3 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Derivado de que el principal objetivo de las Uniones de Crédito es el de conceder financiamiento a sus empresas socias, la formalización de los mismos se da mediante un contrato y pagarés, estos últimos son títulos de crédito los cuales al emitirse tienen que contener lo establecido en el artículo 170 de esta Ley, y que es:

- I. La mención de ser pagaré inserta en el texto del documento.

- II. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- III. El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.
- IV. La época y lugar del pago.
- V. La fecha y el lugar en que se suscribe el documento.
- VI. La firma del suscriptor o de la persona que firme en su nombre.

Sobresale la importancia de requisar adecuadamente estos documentos y de que el contrato de crédito haga referencia a éstos, para tener mayor certeza de recuperación del financiamiento por la vía jurídica de ameritarse.

Las Uniones de Crédito al autorizar los financiamientos a sus socios, establecen una apertura de crédito, que como lo menciona el artículo 291 de esta Ley, se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación. Las partes fijan el importe del crédito y el plazo de pago, de conformidad con los artículos 292 a 294.

De acuerdo al tipo de crédito, se determinan cuales son las garantías propias de los créditos, tal como se expresa en los artículos 321 a 324 de esta Ley.

Respecto a la celebración de los contratos de crédito, el artículo 326 señala que:

- I. Expresarán el objeto de la operación, la duración y forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito materia del contrato.
- II. Fijarán con toda precisión, los bienes que se afecten en garantía y señalarán los demás términos y condiciones del contrato.

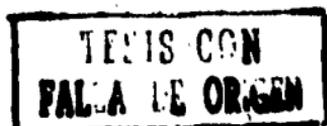
- III. Se consignarán en contrato privado, que se firmará por triplicado, ante dos testigos conocidos y se ratificarán ante el encargado del Registro Público que corresponda.
- IV. Serán inscritos en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de los bienes afectos en garantía o en el Registro de Comercio, cuando no se incluyan bienes inmuebles.

Para estas Organizaciones Auxiliares del Crédito, reviste vital observancia el contenido del artículo 327, que refiere: "Quienes otorguen créditos deberán cuidar de que su importe se invierta precisamente en los objetos determinados en el contrato; si se probara que se le dio otra inversión a sabiendas del acreedor, por su negligencia éste perderá el privilegio respecto a las garantías concedidas. El acreedor tendrá en todo tiempo el derecho de designar interventor que cuide del exacto cumplimiento de las obligaciones del acreditado".

4.4 Código Fiscal de la Federación.

En materia impositiva, esta reglamentación define quienes son las personas sujetas al impuesto, tal como lo establece su primer artículo: "Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme a las leyes fiscales respectivas". En este caso, las Uniones de Crédito se definen como una persona moral.

Conceptualiza el domicilio fiscal de las personas morales, en su artículo 10: "Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio".



Determina en su artículo 11, que cuando las Leyes Fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año calendario. Cuando inicien operaciones con posterioridad al 1° de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular.

Respecto a la identificación de las Uniones de Crédito como personas morales, el artículo 27 establece que por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionando información relacionada con su identidad, domicilio y en general su situación fiscal. Esto con la finalidad de identificar a la sociedad en las declaraciones periódicas y en la expedición de comprobantes.

Respecto a la contabilidad de la sociedad, en el artículo 28 se establece las siguientes reglas:

- I. Llevar los sistemas y registros contables necesarios.
- II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos.
- III. Llevar la contabilidad en su domicilio fiscal.

Asimismo, establece en su artículo 30 la conservación de la contabilidad cuando menos por 10 años en su domicilio fiscal.

4.5 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Las Uniones de Crédito al ser constituidas como Sociedades Anónimas de Capital Variable, califican para efectos de esta Ley como personas morales y están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta, tal como lo establecen los artículos 1° y 5°.

Respecto a la tasa de impuesto que les aplica a estas Organizaciones Auxiliares del Crédito, el artículo 10° menciona que les será del 35% al resultado fiscal, pudiendo diferir parte del impuesto, en tanto reinviertan las utilidades.

Como cualquier Sociedad Mercantil, deberá realizar los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo 12.

El artículo 58 de esta Ley, establece las obligaciones que tienen los contribuyentes, de manera adicional a lo que se indique en otros artículos:

- I. Llevar la contabilidad de conformidad al Código Fiscal de la Federación.
- II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar copia de los mismos a disposición de Hacienda.
- III. Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o a establecimientos en el extranjero.
- IV. Presentar en el mes de febrero de cada año, información de las operaciones efectuadas en el año anterior a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales.

- V. Formular un Estado de Posición Financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio.
- VI. Presentar declaración en la que se determine el resultado del ejercicio fiscal y el monto del impuesto de este, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio, incluyendo la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de la sociedad.
- VII. Presentar en el mes de febrero de cada año la información de las operaciones efectuadas en el año calendario anterior con los cincuenta principales proveedores, y con los clientes con los que hubiera realizado operaciones cuyo monto sea superior a \$50,000.00.
En este sentido, el artículo 60 del Reglamento de esta Ley, menciona que en el caso de las organizaciones que la Comisión Nacional Bancaria vigile, deberán proporcionar únicamente la información relativa a los clientes y proveedores que en su caso le solicite dicha Comisión.
- VIII. Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie.

4.6 Ley del Impuesto al Valor Agregado

En su primer capítulo menciona quienes son los sujetos de esta Ley e indica en su artículo primero que: "Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas y las morales que en el territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes":

- I. Enajenen bienes.

- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

El contribuyente trasladará dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente. Los contribuyentes pagarán en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado.

Por la actividad que realizan las Uniones de Crédito, que es el de fomento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley en comentario, su principal actividad activa no es sujeta a este impuesto, toda vez que la fracción X del artículo señala: "No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios; Por los que deriven intereses que: inciso b) Reciban o paguen las Instituciones de Crédito, las Uniones de Crédito....."

Por lo anterior, las Uniones de Crédito considerarán como gasto el IVA que paguen en sus operaciones.

4.7 Otras reglamentaciones

Ley del Impuesto al Activo

Ante esta Ley, son sujetos de este impuesto las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales residentes en México, como es el caso de las Uniones de Crédito.

Señala que los contribuyentes determinarán el impuesto por ejercicios fiscales, aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8%.

Ley del Seguro Social

Las Uniones de Crédito al ser catalogadas como Sociedades Mercantiles y estar constituidas como Sociedades Anónimas de Capital Variable, requieren contar con personal para su operación, por lo que tiene que observar otras Leyes como la del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), donde se establece que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, entre otros:

- I. Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón.

Asimismo, la Ley del IMSS en su artículo 15 obliga a los patrones a lo siguiente:

- I. Registrar e incluir a los trabajadores en el mismo, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones a sus salarios y los demás datos dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS.
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.

Ley Federal del Trabajo

Por otra parte, también tiene que dar cumplimiento a lo que establece esta Ley en lo relativo a jornadas de trabajo, prestaciones de carácter social, días de vacaciones con su respectiva prima vacacional, aguinaldo y en su caso liquidaciones.

Estas reglamentaciones son las principales y generales, más las Uniones de Crédito deberán observar otras que pudieran ser las locales o estatales.

5. ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

Las Sociedades Mercantiles nacén para obtener un beneficio económico, regularmente a través del lucro, ahora bien, las Uniones de Crédito como organismos sociales también deben perseguir ese fin, sin dejar de cumplir con el objetivo para el cual se crean y que es el de apoyar a sus empresas socias, es decir, no están divorciados estos planteamientos.

El obtener su punto de equilibrio en el menor tiempo posible, una vez constituida y puesta en marcha una Unión de Crédito, así como registrar un índice de capitalización superior a la inflación anual e incluso, buscar fijarse como meta el superar la productividad de la Banca Comercial, conllevan a asegurar la permanencia de este tipo de Organizaciones Auxiliares del Crédito.

De acuerdo a la legislación que aplica a estos organismos, las operaciones que pueden desarrollar de manera general son las de dos grandes rubros: el del financiamiento y el de operaciones en común a través del departamento especial.

5.1 Departamento Financiero.

Es el más común en las Uniones de Crédito y se puede definir como el área que maximiza la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos financieros que tienen estos organismos o que utilizan por cuenta de terceros.

Mantiene la relación con los fuentes fondeadoras de recursos, como son la Banca Comercial y la Banca de Desarrollo. Con base a la disponibilidad de las líneas de crédito que le conceden, establece los programas de financiamiento de la Unión de Crédito.

Evalúa la viabilidad de los proyectos presentados por los socios que requieren financiamiento y obtiene de la Banca de Desarrollo los descuentos de los créditos.

De conformidad con la legislación que les aplica, con antelación a la entrega de los recursos a los socios formaliza la operación, asegurándose de la adecuada cobertura respecto a las garantías y su inscripción en el Registro Público correspondiente. En materia de supervisión de créditos, verifica la correcta aplicación de los recursos de acuerdo al proyecto evaluado.

Administra la cobranza de los créditos concedidos a los socios y da cumplimiento a los compromisos contraídos con las fuentes fondeadoras, de acuerdo a la programación de pagos.

Derivado de que el diferencial entre la tasa de interés al usuario final y la que cubre la Unión de Crédito a la fuente fondeadora o la que le paga a sus socios por las inversiones que realizan en ella, son los ingresos que percibe para cubrir sus gastos y obtener utilidad, es conveniente tener una cartera crediticia sana y amplia.

5.2 Departamento Especial o Comercial.

Este departamento por definición en la legislación se comenta por separado, pero bien es cierto que forma parte del área financiera de estos organismos.

La función primordial es la de beneficiar a los socios de la Unión de Crédito con operaciones en común, ya sea a través de la adquisición en volumen de diversos insumos y/o la comercialización de materias primas o artículos terminados a grandes empresas. Lo anterior con la finalidad de abatir costos y lograr la colocación de los

productos o servicios de los socios, obteniendo un margen de utilidad para la propia Unión.

La utilización de este departamento se ha dado principalmente en Uniones de Crédito cuyos socios tienen la misma actividad, como lo es el de la curtiduría, litografía, del calzado, del vestido, abarrotes, etc.

Sin embargo, aún y cuando los socios de una Unión de Crédito realicen actividades diferentes entre sí, existen insumos que todos regularmente utilizan, como lo es papelería, fotocopiado, transporte propio o rentado, equipo de cómputo y consumibles, limpieza, que contratados a gran escala abaten los costos.

De igual manera, la distribución de los productos en el mercado nacional, lo puede realizar la Unión de forma programada, disminuyendo dichos costos en los socios e incluso como un servicio a terceros que le redundará en ingresos.

5.3 De la Contabilidad de las Uniones de Crédito.

La normatividad y legislación que aplica en este sentido a las Uniones de Crédito, ha sido comentada en el Capítulo 4° de este trabajo, pero es importante mencionar que la contabilidad de cualquier ente social es el instrumento que se utiliza por los socios y terceros para controlar y medir su eficiencia, razón por la cual resulta de vital importancia el mantenerla depurada y actualizada, así como el de contar con reportes que emanen de ella, para dar confianza en la organización.

Las disponibilidades de la empresa tienen que estar en instrumentos que aseguren el mayor rendimiento sin representar riesgo. La cartera crediticia debe estar permanente

actualizada y contar con la relación analítica de responsabilidades clasificada por antigüedad de saldos.

De la integración de la cartera crediticia, es necesario conocer a través de cuentas de orden y reportes complementarios las garantías con que se cuenta en cada crédito, así como el grado de prelación de las mismas en que se encuentra la organización.

De igual manera se deberá tener un estricto control sobre la cartera crediticia descontada, la cual se maneja contablemente en cuentas de orden, máxime se trata de recursos de terceros, donde la Unión es solidariamente responsable.

Los activos fijos de la sociedad deberán ser los necesarios para la llevar una adecuada administración de la sociedad. En el caso de bienes adjudicados, se deberán revelar y establecer las estrategias para su pronta enajenación.

Los pasivos deberán clasificarse en cuanto a su grado de exigibilidad y dar a conocer cual fue su destino dentro de la organización, que permita conocer la forma en que serán cubiertos con oportunidad.

Finalmente, en el rubro de Patrimonio, se reflejará la productividad de la Unión de Crédito, que redundará en un crecimiento del mismo a través de la incorporación de nuevos socios.

El mantener actualizada los registros de las operaciones de la Unión de Crédito, permitirá emitir la información oportunamente que requieren tanto la administración de la sociedad como los socios y las autoridades fiscalizadoras y reguladoras.

5.4 Propuestas para que se mantengan en operación.

En el punto 2.6 de este trabajo, se comentaron las propuestas para asegurar un buen inicio de operaciones de una Unión de Crédito, ahora bien, después de haber descrito la evolución que han registrado estos Organismos Auxiliares del Crédito y de la normatividad que tienen que observar, para dar continuidad a su operación, es necesario lo siguiente:

El mantener un Director General con probada experiencia y que no tenga relación alguna con los socios ni con los consejeros, prevalece como factor primordial para la adecuada marcha del negocio.

El respetar las políticas crediticias establecidas sobre montos máximos de financiamiento, tipo de garantías y refinanciamientos, conlleva a que el riesgo crediticio de la Unión disminuya.

Llevar actualizada la contabilidad de la sociedad y con los reportes de responsabilidades, asegura la toma de decisiones de manera oportuna y permite proporcionar información en tiempo y forma a las instancias supervisoras.

Promocionar los servicios de la Unión de Crédito entre nuevos prospectos de socios para buscar su incorporación, fortalecerá el capital de la misma Unión.

Establecer sesiones periódicas del Consejo de Administración para que sus miembros realicen las funciones encomendadas, principalmente los que actúan en calidad de comisarios.

Designar auditores externos de reconocido prestigio a efecto de escuchar sus recomendaciones.

6. CASO PRÁCTICO QUE DEMUESTRA LA VIABILIDAD FINANCIERA

Durante el desarrollo del presente trabajo se ha comentado la normatividad y la trayectoria que han registrado de las Uniones de Crédito en nuestro País, así como su relativa sencillez para constituir las y operarlas.

A continuación se presenta numéricamente un ejemplo que demuestra la viabilidad de este tipo de Organizaciones Auxiliares del Crédito, describiendo en primera instancia las premisas que se utilizan para el caso práctico:

Premisas:

- 1.- El Promotor realiza las acciones necesarias para la formalización jurídica de la Unión de Crédito con 30 socios iniciales y un capital social autorizado de \$3'000,000.00, de los cuales se suscribieron \$2'275,000.00.
- 2.- Se toma el mes uno de operación coincidente con el mes de enero.
- 3.- Los supuestos de gastos e inversiones iniciales (que causan IVA) son:

Gastos

- Gastos de Constitución de la Sociedad \$50,000.00
- Gastos de Instalación 20,000.00

Inversiones

- Mobiliario y Equipo \$30,950.00
- Equipo de Transporte 100,000.00
- Equipo de Cómputo 70,000.00

Las amortizaciones y depreciaciones se calculan utilizando el método de línea recta sobre saldos finales al cierre del ejercicio, aplicando los porcentajes máximos fiscales permitidos.

4.- La plantilla de personal y sus honorarios mensuales son los siguientes:

- Un Director General	\$25,000.00
- Tres Jefes de Departamento	14,000.00
- Dos Analistas	6,500.00
- Un Auxiliar	3,000.00
- Una Secretaria	2,000.00

La contratación del personal es bajo el régimen de honorarios; contratando al Director General, un Jefe de Departamento y Secretaria desde el primer mes. A partir del tercer mes se tiene la plantilla completa.

5.- Los gastos fijos mensuales se ubican en \$24,000.00, distribuidos:

- Renta de local	\$15,000.00
- Papelería	3,000.00
- Luz	1,000.00
- Teléfono	3,000.00
- Diversos	<u>2,000.00</u>

- - Todos Causan IVA. El IVA pagado se considera un gasto (Artículo 15 L.I.V.A.).

6.- Los intereses ganados en inversiones, se calculan sobre saldos finales en bancos aplicando una tasa del 7% anual.

7.- Los gastos jurídicos por la formalización de los créditos (valuación de garantías, inscripción en Registros Públicos, copias y diversos), son por cuenta del acreditado.

- 8.- En materia crediticia, la política de la Unión de Crédito es conceder hasta 10 veces el importe aportado por cada socio.
- 9.- La tasa de interés activa que se considera en este ejercicio por los financiamientos que la Unión de Crédito concede a sus socios es:
- Con recursos propios TIIE + 5 puntos
 - Con recursos descontados TIIE +1 +7 puntos

De la tasa de interés de los créditos descontados, 7 puntos son para la Unión.

Para el caso práctico, la TIIE * que se tomó corresponde a la determinada por BANXICO el 9 de enero del 2002.

- 10.- Los plazos de los créditos concedidos son de 2 años y medio, incluidos 6 meses de gracia; y los intereses ganados se calculan a partir del siguiente mes en que se otorgan.
- 11.- Incorporación en el séptimo mes de diez socios, con una aportación de \$725,000.00.
- 12.- Otorgamiento de créditos en el primer mes por \$1'000,000.00 con recursos propios.
- 13.- Otorgamiento de créditos descontados en el segundo mes por \$6'000,000.00.
- 14.- Otorgamiento de créditos descontados en el tercer mes por \$8'000,000.00.
- 15.- Otorgamiento de créditos descontados en el cuarto mes por \$8'000,000.00.

* TIIE.- TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO.

- 16.- Otorgamiento de créditos descontados en el séptimo mes por \$6'500,000.00 y \$500,000.00 con recursos propios.
- 17.- La política relativa a las garantías por los créditos concedidos es de dos a uno, por lo que en el Balance General se presentará en Cuentas de Orden el valor nominal de las garantías obtenidas, según el saldo de la cartera total (propia más descontada).
- 18.- Al final de cada ejercicio, de la utilidad después de impuestos, se traslada el 5% como Reserva Legal.
- 19.- El escenario que se presenta es el de una cartera crediticia sana.

De manera resumida, se presentan a continuación las operaciones mensuales que se realizarían, de las cuales se acompaña las T's correspondientes al primer ejercicio en Anexos del 1 al 12, el Balance General mensual (Anexos 13 y 14), así como el Estado de Resultados mensual (Anexos 15 y 16). Asimismo, se incluye la misma información consolidada relativa al siguiente año de operaciones en Anexos del 17 al 19.

Primer Mes (Enero), se presentan en Anexo 1.

SI) Saldo inicial.- Se constituye en enero y el asiento de apertura es la aportación del capital por \$2'275,000.00.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Gastos de Constitución o Preoperativos.	6	Pago de Honorarios (Director, Jefe de Depto. y Secretaria) y Retención de Impuestos.
2	Gastos de Instalación.	7	Gastos de Operación.
3	Adquisición de Mobiliario y Equipo.	8	IVA de los Gastos e Inversiones.
4	Adquisición de Equipo de Transporte.	9	Créditos Concedido Recursos Propios, Un millón de pesos.
5	Adquisición de Equipo de Cómputo.	10	Intereses Ganados por Inversiones.

Segundo Mes (Febrero), se presentan en Anexo 2.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de honorarios (Director, Jefe de Depto. y Secretaria) y Retención de Impuestos.	5	Descuento de Créditos por 6 millones de pesos.
2	Gastos de Operación.	6	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
3	IVA de los Gastos.	7	Intereses Ganados por Inversiones.
4	Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.		

Tercer Mes (Marzo), se presentan en Anexo 3.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	6	Pago de Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
2	Gastos de Operación.	7	Descuento de Créditos por 8 millones de pesos.
3	IVA de los Gastos.	8	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	9	Intereses Ganados por Inversiones.
5	Recuperación de Intereses por Créditos, Recursos Descontados.		

Cuarto Mes (Abril) se presentan en Anexo 4.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	6	Pago de Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
2	Gastos de Operación.	7	Descuento de Créditos por 8 millones de pesos.
3	IVA de los Gastos.	8	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	9	Intereses Ganados por Inversiones.
5	Recuperación de Intereses por Créditos, Recursos Descontados.		

Quinto Mes (Mayo) se presentan en Anexo 5.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	5	Recuperación de Intereses por Créditos, Recursos Descontados.
2	Gastos de Operación.	6	Pago de Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
3	IVA de los Gastos.	7	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	8	Intereses Ganados por Inversiones.

Sexto Mes (Junio) se presentan en Anexo 6.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	5	Recuperación de Intereses por Créditos, Recursos Descontados.
2	Gastos de Operación.	6	Pago de Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
3	IVA de los Gastos.	7	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	8	Intereses Ganados por Inversiones.

Séptimo Mes (Julio) se presentan en Anexo 7.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	7	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
2	Gastos de Operación.	8	Incremento del Capital Suscrito.
3	IVA de los Gastos.	9	Créditos Concedido Recursos Propios por \$500,000.00.
4	Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	10	Descuento de Créditos por 6.5 millones de pesos.
5	Recuperación de Intereses por Créditos, Recursos Descontados.	11	Intereses Ganados por Inversiones.
6	Pago de Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.		

Octavo Mes (Agosto) se presentan en Anexo 8.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	5	Recuperación de Intereses por Créditos, Recursos Descontados.
2	Gastos de Operación.	6	Pago de Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
3	IVA de los Gastos.	7	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Amortización e Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	8	Intereses Ganados por Inversiones.

Noveno Mes (Septiembre) se presentan en Anexo 9.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	6	Pago de Capital e Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
2	Gastos de Operación.	7	Disminución de Cartera Descontada Recuperada en Cuentas de Orden.
3	IVA de los Gastos.	8	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Amortización e Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	9	Intereses Ganados por Inversiones.
5	Recuperación de Capital e Intereses por Créditos, Recursos Descontados.		

Décimo Mes (Octubre) se presentan en Anexo 10.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	6	Pago de Capital e Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
2	Gastos de Operación.	7	Disminución de Cartera Descontada Recuperada en Cuentas de Orden.
3	IVA de los Gastos.	8	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Amortización e Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	9	Intereses Ganados por Inversiones.
5	Recuperación de Capital e Intereses por Créditos, Recursos Descontados.		

Onceavo Mes (Noviembre) se presentan en Anexo 11.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	6	Pago de Capital e Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.
2	Gastos de Operación.	7	Disminución de Cartera Descontada Recuperada en Cuentas de Orden.
3	IVA de los Gastos.	8	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
4	Amortización e Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	9	Intereses Ganados por Inversiones.
5	Recuperación de Capital e Intereses por Créditos, Recursos Descontados.		

Doceavo Mes (Diciembre) se presentan en Anexo 12.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos.	7	Disminución de Cartera Descontada Recuperada en Cuentas de Orden.
2	Gastos de Operación.	8	Pago de Impuestos Retenidos en el mes anterior.
3	IVA de los Gastos.	9	Intereses Ganados por Inversiones.
4	Amortización e Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	10	Depreciaciones y Amortizaciones.
5	Recuperación de Capital e Intereses por Créditos, Recursos Descontados.	11	Provisión de ISR y PTU.
6	Pago de Capital e Intereses Cobrados a Fuente Fondadora.		

Como se observa en el Balance General (Anexo 13 en la página 95), de inicio la Unión de Crédito nace con una disponibilidad de \$902,119.00, suficiente para cubrir siete meses de sus gastos operativos mensuales que se ubican en \$125,350.00. Dicha disponibilidad va incrementándose a partir del séptimo mes de operación (Anexo 14 en la página 96), al obtener los beneficios de la derrama crediticia que descuenta con fuentes fondeadoras. Su punto de equilibrio lo alcanza en el quinto mes de operación al obtener ingresos superiores a sus gastos como se observa en el Anexo 15 en la página 97 y recupera las pérdidas parciales mensuales al onceavo mes al obtener una utilidad antes de impuestos de \$40,300.00 (Anexo 16 en la página 98).

Al cierre del primer ejercicio social, la Unión registra una Utilidad Bruta de \$42,606.00, equivalente 1.42% del Capital Social que a esa fecha alcanza \$3'000,000.00. Del Capital Social aportado, se tiene una disponibilidad líquida al cierre del primer ejercicio de \$1'549,581.00, equivalente al 51.6% del mismo y \$1'291,670.00 lo mantiene en cartera concedida con recursos propios (Anexo 12), cifra que representa el 43% de dicho Capital, como se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en Anexo 20 en la página 102.

Como se observa en el mismo Anexo 20, la Cartera Total se ubica en \$27'125,005.00, importe equivalente a 9 veces su Capital Social, de la cual 8.6 veces corresponde a cartera descontada, cumpliendo así su política relativa al endeudamiento máximo de sus socios (diez veces su aportación).

La disponibilidad final de \$1'549,581.00 (Anexos 12 y 20), permite a la administración de la Unión de Crédito adoptar las estrategias financieras más convenientes de acuerdo a su situación particular, como lo puede ser el adquirir un bien inmueble para sus oficinas, derramar más créditos entre sus socios, aún excediendo la política de 1 a 10, calificando a sus acreditados con mejor historial crediticio y calidad de sus garantías reales; o bien iniciar la operación del departamento especial, con adquisiciones en volumen para ventas en común, que le permitan incrementar sus ingresos.

En Cuentas de Orden, se muestra el valor nominal de las garantías obtenidas relativas a la cartera total.

Los resultados proyectados para el segundo ejercicio social de la Unión de Crédito (Anexos 17, 18 y 19), son reveladores de la viabilidad financiera de estos entes económicos, tal como a continuación se muestra, donde se anualizaron las cifras de conformidad con los conceptos manejados en el primer ejercicio, resaltando la premisa que se mantiene la cartera crediticia a su tope, es decir a 10 veces del Capital Social de la Unión de Crédito (30 millones de pesos):

Doce Meses de Operación: Segundo Año (Enero-Diciembre) Anexos 17, 18 y 19.

No.	Concepto	No.	Concepto
1	Pago de Honorarios, Plantilla completa y Retención de Impuestos, último mes.	7	Intereses Cobrados por Cartera Descontada.
2	Gastos de Operación.	8	Intereses Ganados por Inversiones.
3	IVA de los Gastos.	9	Depreciaciones y Amortizaciones.
4	Créditos Concedido Recursos Propios.	10	Provisión de ISR y PTU.
5	Descuento de Créditos.	11	Pago de Impuestos Retenidos.
6	Intereses Ganados por Créditos, Recursos Propios.	12	Pago de honorarios a Auditores Externos y Cuota anual a la C.N.B.V.

De los Estados Financieros Proforma (Anexos 18 y 19 en páginas 100 y 101), se desprende una utilidad bruta de \$679,705.00 y una utilidad neta de \$373,839, cifras que representan el 22.6% y 12.4% respectivamente en relación al Capital Social de 3'000,000.00 de la sociedad. Dichos porcentajes de capitalización son aceptables financieramente y muy por encima de la inflación esperada por las autoridades hacendarias, que la estiman en un dígito para los próximos dos años.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera incluido como Anexo 20 en la página 102, muestra en el segundo año de operaciones de la Unión un incremento sustancial en las utilidades de 16 veces, el mantener la revolvencia de la cartera crediticia a su tope, conforme las políticas establecidas y por ende la generación del capital de trabajo vía la disponibilidad líquida que la incrementa en \$504,797.00.

Dicha disponibilidad que se ubica al finalizar el segundo ejercicio social en \$2'054,378.00 (Anexo 18 en la página 100), puede ser manejar como una estrategia financiera ya sea en derrama crediticia o la inversión en proyectos específicos, que redundarán en beneficio de la propia Unión de Crédito o de sus empresas socias.

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL PRIMER MES (ENERO)

BANCOS

SI)	2,275,000	50,000	(1)
10)	5,261	20,000	(2)
		30,950	(3)
		100,000	(4)
		70,000	(5)
		32,800	(6)
		24,000	(7)
		50,392	(8)
		1,000,000	(9)
SF)	902,119		

CAPITAL SOCIAL

	2,275,000	(SI)
	2,275,000	(SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE

4)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS

1)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN

2)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO

3)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO

5)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN

7)	24,000
SF)	24,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

6)	41,000
SF)	41,000

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS

9)	1,000,000
SF)	1,000,000

IVA PAGADO

8)	50,392
SF)	50,392

PRODUCTOS FINANCIEROS

		5,261	(10)
		5,261	(SF)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)

	8,200	(6)
	8,200	(SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL SEGUNDO MES (FEBRERO)

BANCOS		
SI)	902.119	32.800 (1)
4)	11.416	24.000 (2)
7)	4.830	9.750 (3)
		8.200 (6)
	918.365	74.750
SF)	843.615	

CAPITAL	
	2.275.000 (SI)
	2.275.000 (SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE	
SI)	100.000
SF)	100.000

GASTOS PREOPERATIVOS	
SI)	50.000
SF)	50.000

GASTOS DE INSTALACIÓN	
SI)	20.000
SF)	20.000

MOBILIARIO Y EQUIPO	
SI)	30.950
SF)	30.950

EQUIPO DE CÓMPUTO	
SI)	70.000
SF)	70.000

GASTOS DE OPERACIÓN	
SI)	24.000
2)	24.000
SF)	48.000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
SI)	41.000
1)	41.000
SF)	82.000

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS	
SI)	1.000.000
SF)	1.000.000

IVA PAGADO	
SI)	50.392
3)	9.750
SF)	60.142

PRODUCTOS FINANCIEROS	
	5.261 (SI)
	4.830 (7)
	10.091 (SF)

INT. GANADOS REC. PROP.	
	11.416 (4)
	11.416 (SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)	
5)	6.000.000
SF)	6.000.000

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) CAPITAL	
	6.000.000 (5)
	6.000.000 (SF)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)		
6)	8.200	8.200 (SI)
		8.200 (1)
		8.200 (SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL TERCER MES (MARZO)

BANCOS

SI)	843,615	68,000 (1)
4)	11,416	24,000 (2)
5)	78,500	16,350 (3)
9)	4,512	43,500 (8)
		8,200 (8)
	938,043	160,050
SF)	777,993	

CAPITAL

	2,275,000 (SI)
	2,275,000 (SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE

SI)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS

SI)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN

SI)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO

SI)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO

SI)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN

SI)	48,000
2)	24,000
SF)	72,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

SI)	82,000
1)	65,000
SF)	167,000

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS

SI)	1,000,000
SF)	1,000,000

IVA PAGADO

SI)	60,142
3)	16,350
SF)	76,492

PRODUCTOS FINANCIEROS

	10,091 (SI)
	4,512 (9)
	14,603 (SF)

INT. GANADOS REC. PROP.

	11,416 (SI)
	11,416 (4)
	22,832 (SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)

SI)	6,000,000
7)	8,000,000
SF)	14,000,000

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)

CAPITAL	
	6,000,000 (SI)
	8,000,000 (7)
	14,000,000 (SF)

INT. GANADOS CART. DESC.

	35,000 (5)
	35,000 (SF)

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)

INTERESES	
6)	43,500
	43,500 (5)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)

8)	8,200
	8,200 (8)
	17,000 (1)
	17,000 (SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL CUARTO MES (ABRIL)

BANCOS

SI)	777,993	68,000	(1)
4)	11,416	24,000	(2)
5)	183,167	16,350	(3)
9)	4,374	101,500	(6)
		17,000	(8)
	976,950	226,850	
SF)	750,100		

CAPITAL

		2,275,000	(SI)
		2,275,000	(SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE

SI)	100,000		
SF)	100,000		

GASTOS PREOPERATIVOS

SI)	50,000		
SF)	50,000		

GASTOS DE INSTALACIÓN

SI)	20,000		
SF)	20,000		

MOBILIARIO Y EQUIPO

SI)	30,950		
SF)	30,950		

EQUIPO DE CÓMPUTO

SI)	70,000		
SF)	70,000		

GASTOS DE OPERACIÓN

SI)	72,000		
2)	24,000		
SF)	96,000		

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

SI)	167,000		
1)	85,000		
SF)	252,000		

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS

SI)	1,000,000		
SF)	1,000,000		

IVA PAGADO

SI)	76,492		
3)	16,350		
SF)	92,842		

PRODUCTOS FINANCIEROS

		14,603	(SI)
		4,374	(9)
		18,977	(SF)

INT. GANADOS REC. PROP.

	22,832	(SI)	
	11,416	(4)	
	34,248	(SF)	

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)

SI)	14,000,000		
7)	6,000,000		
SF)	22,000,000		

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)

		14,000,000	(SI)
		8,000,000	(7)
		22,000,000	(SF)

INT. GANADOS CART. DESC.

	35,000	(SI)	
	81,667	(5)	
	116,667	(SF)	

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)
INTERESES

6)	101,500	101,500	(5)
----	---------	---------	-----

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)

8)	17,000	17,000	(SI)
		17,000	(1)
		17,000	(SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL QUINTO MES (MAYO)

BANCOS

SI)	750,100	68,000 (1)
4)	11,418	24,000 (2)
5)	287,834	18,350 (3)
8)	4,480	158,500 (6)
		17,000 (7)
	1,053,810	284,850
SF)	768,960	

CAPITAL

	2,275,000 (SI)
	2,275,000 (SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE

SI)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS

SI)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN

SI)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO

SI)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO

SI)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN

SI)	98,000
2)	24,000
SF)	120,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

SI)	252,000
1)	85,000
SF)	337,000

CRÉDITOS QUINOGRÁFICOS

SI)	1,000,000
SF)	1,000,000

IVA PAGADO

SI)	92,842
3)	18,350
SF)	109,192

PRODUCTOS FINANCIEROS

	18,977 (SI)
	4,480 (8)
	23,437 (8F)

INT. GANADOS REC. PROP.

	34,248 (SI)
	11,418 (4)
	45,664 (SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)

SI)	22,000,000
SF)	22,000,000

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)

CAPITAL	
	22,000,000 (SI)
	22,000,000 (8F)

INT. GANADOS CART. DESC.

	118,667 (SI)
	128,334 (5)
	245,001 (SF)

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)
INTERESES

8)	158,500	158,500 (5)
----	---------	-------------

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)

7)	17,000	17,000 (8I)
		17,000 (I)
		17,000 (8F)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL SEXTO MES (JUNIO)

BANCOS		
Sl)	766,960	68.000 (1)
4)	11,416	24.000 (2)
5)	287,834	16.350 (3)
8)	4,570	159,500 (6)
		17.000 (7)
	1,072,780	284.850
SF)	787,930	

CAPITAL	
	2,275,000 (Sl)
	2,275,000 (SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE	
Sl)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS	
Sl)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN	
Sl)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO	
Sl)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO	
Sl)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN	
Sl)	120,000
2)	24,000
SF)	144,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Sl)	337,000
1)	85,000
SF)	422,000

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS	
Sl)	1,000,000
SF)	1,000,000

IVA PAGADO	
Sl)	109,192
3)	16,350
SF)	125,542

PRODUCTOS FINANCIEROS	
	23,437 (Sl)
	4,570 (8)
	28,007 (SF)

INT. GANADOS REC. PROP.	
	45,664 (Sl)
	11,416 (4)
	57,080 (SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)	
Sl)	22,000,000
SF)	22,000,000

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) CAPITAL	
	22,000,000 (Sl)
	22,000,000 (SF)

INT. GANADOS CART. DESC.	
	245,001 (Sl)
	128,334 (5)
	373,335 (SF)

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) INTERESES	
6)	159,500
	159,500 (5)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)	
7)	17,000
	17,000 (Sl)
	17,000 (1)
	17,000 (SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL SEPTMO MES (JULIO)

BANCOS

SI)	787,930	68,000	(1)
4)	11,416	24,000	(2)
5)	287,834	16,350	(3)
8)	725,000	159,500	(8)
11)	5,993	17,000	(7)
		500,000	(9)
	1,818,173	784,850	
SF)	1,033,323		

CAPITAL

	2,275,000	(SI)
	725,000	(8)
	3,000,000	(SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE

SI)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS

SI)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN

SI)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO

SI)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO

SI)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN

SI)	144,000
2)	24,000
SF)	168,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

SI)	422,000
1)	85,000
SF)	507,000

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS

SI)	1,000,000
9)	500,000
SF)	1,500,000

IVA PAGADO

SI)	125,542
3)	16,350
SF)	141,892

PRODUCTOS FINANCIEROS

	28,007	(SI)
	5,993	(11)
	34,000	(SF)

INT. GANADOS REC. PROP.

	57,080	(SI)
	11,416	(4)
	68,496	(SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)

SI)	22,000,000
10)	6,500,000
SF)	28,500,000

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)

CAPITAL		
	22,000,000	(SI)
	6,500,000	(10)
	28,500,000	(SF)

INT. GANADOS CART. DESC.

	373,335	(SI)
	128,334	(5)
	501,669	(SF)

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)

INTERESES			
8)	159,500	159,500	(5)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)

7)	17,000	17,000	(SI)
		17,000	(1)
		17,000	(SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL OCTAVO MES (AGOSTO)

BANCOS			CAPITAL		EQUIPO DE TRANSPORTE	
SI)	1,033,323	68,000 (1)		3,000,000 (SI)	SI)	100,000
4)	58,761	24,000 (2)				
5)	372,878	16,350 (3)				
8)	6,609	206,625 (6)				
		17,000 (7)				
	1,471,599	331,975				
SF)	1,138,624			3,000,000 (SF)	SF)	100,000
GASTOS PREOPERATIVOS			GASTOS DE INSTALACIÓN		MOBILIARIO Y EQUIPO	
SI)	50,000		SI)	20,000	SI)	30,950
SF)	50,000		SF)	20,000	SF)	30,950
EQUIPO DE CÓMPUTO			GASTOS DE OPERACIÓN		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
SI)	70,000		SI)	168,000	SI)	507,000
SF)	70,000		2)	24,000	1)	85,000
			SF)	192,000	SF)	592,000
CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS			IVA PAGADO		PRODUCTOS FINANCIEROS	
SI)	1,500,000	41,866 (4)	SI)	141,892		34,000 (SI)
	1,500,000	41,866	3)	16,350		6,609 (8)
SF)	1,458,334		SF)	158,242		40,609 (SF)
INT. GANADOS REC. PROP.			CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)		ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)	
		88,496 (SI)	SI)	28,500,000		CAPITAL
		17,125 (4)				28,500,000 (SI)
		85,621 (SF)	SF)	28,500,000		28,500,000 (SF)
INT. GANADOS CART. DESC.			ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)		ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)	
		501,869 (SI)		INTERESES	7)	17,000
		166,251 (5)	6)	206,625		17,000 (SI)
		667,920 (SF)		206,625 (5)		17,000 (1)
						17,000 (SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL NOVENO MES (SEPTIEMBRE)

BANCOS		
SI)	1,139,624	68,000 (1)
4)	58,315	24,000 (2)
5)	622,876	16,350 (3)
9)	7,226	456,825 (6)
		17,000 (8)
	1,828,041	581,975
SF)	1,246,066	

CAPITAL	
	3,000,000 (SI)
	3,000,000 (SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE	
SI)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS	
SI)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN	
SI)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO	
SI)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO	
SI)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN	
SI)	192,000
2)	24,000
SF)	216,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
SI)	592,000
1)	85,000
SF)	677,000

CRÉDITOS QUROGRAFÁRIOS		
SI)	1,458,334	41,666 (4)
	1,458,334	41,666
SF)	1,416,668	

IVA PAGADO	
SI)	158,242
3)	16,350
SF)	174,592

PRODUCTOS FINANCIEROS	
	40,809 (SI)
	7,226 (9)
	47,835 (SF)

INT. GANADOS REC. PROP.	
	85,621 (SI)
	16,649 (4)
	102,270 (SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)		
SI)	28,500,000	250,000 (7)
SF)	28,250,000	

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)		
CAPITAL		
7)	250,000	28,500,000 (SI)
		28,250,000 (SF)

INT. GANADOS CART. DESC.	
	667,920 (SI)
	166,251 (5)
	834,171 (SF)

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)		
INTERESES		
8)	456,825	456,825 (5)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)		
8)	17,000	17,000 (SI)
		17,000 (1)
		17,000 (SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL DÉCIMO MES (OCTUBRE)

BANCOS		
Si)	1,248,066	68,000 (1)
4)	57,839	24,000 (2)
5)	952,938	18,350 (3)
9)	7,838	788,145 (8)
		17,000 (8)
	2,264,679	913,495
SF)	1,351,184	

CAPITAL	
	3,000,000 (SI)
	3,000,000 (SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE	
Si)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS	
Si)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN	
Si)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO	
Si)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO	
Si)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN	
Si)	216,000
2)	24,000
SF)	240,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Si)	677,000
1)	85,000
SF)	762,000

CRÉDITOS QUROGRAFÁRIOS		
Si)	1,416,668	41,666 (4)
	1,416,668	41,666
SF)	1,375,002	

IVA PAGADO	
Si)	174,562
3)	16,350
SF)	190,942

PRODUCTOS FINANCIEROS	
	47,835 (SI)
	7,836 (9)
	55,671 (SF)

INT. GANADOS REC. PROP.	
	102,270 (SI)
	16,173 (4)
	118,443 (SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)		
Si)	28,250,000	583,333 (7)
SF)	27,666,667	

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) CAPITAL		
7)	583,333	28,250,000 (SI)
		27,666,667 (SF)

INT. GANADOS CART. DESC.	
	834,171 (SI)
	184,793 (5)
	998,964 (SF)

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) INTERESES		
6)	788,145	788,145 (5)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)		
8)	17,000	17,000 (SI)
		17,000 (1)
		17,000 (SF)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL ONCEAVO MES (NOVIEMBRE)

BANCOS		
SI)	1,351,184	88.000 (1)
4)	57,364	24,000 (2)
5)	1,278,638	16.350 (3)
9)	8,427	1,117,249 (6)
		17,000 (8)
	2,895,613	1,242,599
SF)	1,453,014	

CAPITAL	
	3,000,000 (SI)
	3,000,000 (SF)

EQUIPO DE TRANSPORTE	
SI)	100,000
SF)	100,000

GASTOS PREOPERATIVOS	
SI)	50,000
SF)	50,000

GASTOS DE INSTALACIÓN	
SI)	20,000
SF)	20,000

MOBILIARIO Y EQUIPO	
SI)	30,950
SF)	30,950

EQUIPO DE CÓMPUTO	
SI)	70,000
SF)	70,000

GASTOS DE OPERACIÓN	
SI)	240,000
2)	24,000
SF)	264,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
SI)	762,000
1)	85,000
SF)	847,000

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS		
SI)	1,375,002	41,686 (4)
	1,375,002	41,686
SF)	1,333,336	

IVA PAGADO	
SI)	190,942
3)	16,350
SF)	207,292

PRODUCTOS FINANCIEROS		
		55,871 (SI)
		8,427 (9)
		64,098 (8F)

INT. GANADOS REC. PROP.		
	118,443	(SI)
	15,698	(4)
	134,141	(SF)

CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)		
SI)	27,866,867	916,866 (7)
SF)	26,750,001	

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) CAPITAL		
7)	916,866	27,866,867 (SI)
		26,750,001 (SF)

INT. GANADOS CART. DESC.		
	998,964	(SI)
	161,389	(5)
	1,160,353	(SF)

ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) INTERESES		
8)	1,117,249	1,117,249 (5)

ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)		
8)	17,000	17,000 (SI)
		17,000 (1)
		17,000 (8F)

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL DOCEAVO MES (DICIEMBRE)

BANCOS			CAPITAL		EQUIPO DE TRANSPORTE		
SI)	1,453,014	88,000 (1)		3,000,000 (SI)	SI)	100,000	
4)	56,888	24,000 (2)					
5)	1,288,646	16,350 (3)					
9)	8,987	1,110,803 (6)					
		17,000 (8)					
	2,785,534	1,236,653					
SF)	1,549,561			3,000,000 (SF)	SF)	100,000	
GASTOS PREOPERATIVOS			GASTOS DE INSTALACIÓN		MOBILIARIO Y EQUIPO		
SI)	50,000		SI)	20,000	SI)	30,950	
SF)	50,000		SF)	20,000	SF)	30,950	
EQUIPO DE CÓMPUTO			GASTOS DE OPERACIÓN		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
SI)	70,000		SI)	284,000	SI)	847,000	
SF)	70,000		2)	24,000	1)	85,000	
			SF)	288,000	SF)	932,000	
CRÉDITOS QUIMIOGRÁFICOS			IVA PAGADO		PRODUCTOS FINANCIEROS		
SI)	1,333,336	41,688 (4)	SI)	207,282		84,088 (SI)	
	1,333,336	41,688	3)	16,350		8,987 (9)	
SF)	1,291,670		SF)	223,642		73,085 (SF)	
INT. GANADOS REC. PROP.			CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)		ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)		
		134,141 (5)	SI)	26,750,001	918,686 (7)	CAPITAL	
		15,222 (4)			7)	918,686	
		149,363 (SF)	SF)	25,833,336		26,750,001 (SI)	
						25,833,336 (SF)	
INT. GANADOS CART. DESC.			ACREEDORES DIV. (FONDEADORA)		ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)		
		1,160,353 (5)	8)	1,110,803	1,110,803 (5)	8)	17,000
		156,042 (5)					17,000 (1)
		1,316,395 (SF)					18,173 (11)
							36,173 (SF)
AMORTIZACIONES (BALANCE)			DEPRECIACIONES (RESULTADOS)		AMORTIZACIONES (RESULTADOS)		
		3,500 (10)	10)	49,086	10)	3,500	
		3,500 (SF)	SF)	49,086	SF)	3,500	
DEPRECIACIONES (BALANCE)			ISR (RESULTADOS)		PTU (RESULTADOS)		
		49,086 (10)	11)	14,912	11)	4,281	
		49,086 (SF)	SF)	14,912	SF)	4,281	

CASO PRÁCTICO
BALANCE GENERAL MENSUAL POR EL PRIMER SEMESTRE DE OPERACIONES
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CIRCULANTE						
BANCOS	902,119	843,615	777,993	750,100	768,960	787,930
CARTERA	1,000,000	7,000,000	15,000,000	23,000,000	23,000,000	23,000,000
	<u>1,902,119</u>	<u>7,843,615</u>	<u>15,777,993</u>	<u>23,750,100</u>	<u>23,768,960</u>	<u>23,787,930</u>
ELIJO						
VEHICULARIO Y EQUIPO	30,950	30,950	30,950	30,950	30,950	30,950
DEPRECIACION ACUMULADA	0	0	0	0	0	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000
DEPRECIACION ACUMULADA	0	0	0	0	0	0
EQUIPO DE COMPUTO	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000
DEPRECIACION ACUMULADA	0	0	0	0	0	0
	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>
DIFERIDO						
GASTOS DE INSTALACION	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
AMORTIZACION ACUMULADA	0	0	0	0	0	0
GASTOS PREOPERATIVOS	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000
AMORTIZACION ACUMULADA	0	0	0	0	0	0
	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>
ACTIVO TOTAL	<u>2,173,069</u>	<u>8,114,865</u>	<u>16,048,943</u>	<u>24,021,080</u>	<u>24,036,910</u>	<u>24,086,880</u>
PASIVO						
CORTO PLAZO						
ACREEDORES DIVERSOS	0	6,000,000	14,000,000	22,000,000	22,000,000	22,000,000
IMPUESTOS POR PAGAR	8,200	8,200	17,000	17,000	17,000	17,000
	<u>8,200</u>	<u>6,008,200</u>	<u>14,017,000</u>	<u>22,017,000</u>	<u>22,017,000</u>	<u>22,017,000</u>
CAPITAL						
CAPITAL SOCIAL	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
NO SUSCRITO	(725,000)	(725,000)	(725,000)	(725,000)	(725,000)	(725,000)
RESERVA LEGAL	0	0	0	0	0	0
RESULT. EJERC. ANT.	0	0	0	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(110,131)	(188,635)	(243,057)	(270,950)	(252,090)	(233,120)
CAPITAL CONTABLE	<u>2,184,869</u>	<u>2,106,365</u>	<u>2,031,943</u>	<u>2,004,080</u>	<u>2,022,910</u>	<u>2,041,880</u>
PASIVO Y CAPITAL	<u>2,173,069</u>	<u>8,114,865</u>	<u>16,048,943</u>	<u>24,021,080</u>	<u>24,036,910</u>	<u>24,086,880</u>
CUENTAS DE ORDEN						
VALORES EN GARANTÍA	2,000,000	14,000,000	30,000,000	46,000,000	46,000,000	46,000,000
DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTÍA	2,000,000	14,000,000	30,000,000	46,000,000	46,000,000	46,000,000

CASO PRÁCTICO
BALANCE GENERAL MENSUAL POR EL SEGUNDO SEMESTRE DE OPERACIONES
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CIRCULANTE						
BANCOS	1,033,323	1,139,624	1,246,066	1,351,184	1,453,014	1,549,581
CARTERA	30,000,000	29,958,334	29,916,668	29,041,669	28,083,337	27,125,005
	<u>31,033,323</u>	<u>31,097,958</u>	<u>31,162,734</u>	<u>30,392,853</u>	<u>29,536,351</u>	<u>28,674,586</u>
FIJO						
MOBILIARIO Y EQUIPO	30,950	30,950	30,950	30,950	30,950	30,950
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0	0	0	0	0	(3,095)
EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0	0	0	0	0	(25,000)
EQUIPO DE CÓMPUTO	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0	0	0	0	0	(21,000)
	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>200,950</u>	<u>151,855</u>
DIFERIDO						
GASTOS DE INSTALACIÓN	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0	0	0	0	0	(1,000)
GASTOS PREOPERATIVOS	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0	0	0	0	0	(2,500)
	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>70,000</u>	<u>66,500</u>
ACTIVO TOTAL	<u>31,304,273</u>	<u>31,368,908</u>	<u>31,433,684</u>	<u>30,663,803</u>	<u>29,807,301</u>	<u>28,862,041</u>
PASIVO						
CORTO PLAZO						
ACREEDORES DIVERSOS	28,500,000	28,500,000	28,500,000	27,986,667	26,750,001	25,833,335
IMPUESTOS POR PAGAR	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	36,173
	<u>28,517,000</u>	<u>28,517,000</u>	<u>28,517,000</u>	<u>27,983,667</u>	<u>26,767,001</u>	<u>25,869,508</u>
CAPITAL						
CAPITAL SOCIAL	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
NO SUSCRITO	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)
RESERVA LEGAL	0	0	0	0	0	1,172
RESULT. EJERC. ANT.	0	0	0	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(212,727)	(148,092)	(83,318)	(19,864)	40,300	22,261
CAPITAL CONTABLE	<u>2,787,273</u>	<u>2,851,908</u>	<u>2,916,684</u>	<u>2,980,136</u>	<u>3,040,300</u>	<u>3,023,433</u>
PASIVO Y CAPITAL	<u>31,304,273</u>	<u>31,368,908</u>	<u>31,433,684</u>	<u>30,663,803</u>	<u>29,807,301</u>	<u>28,862,041</u>
CUENTAS DE ORDEN						
VALORES EN GARANTÍA	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000
DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTÍA	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000

CASO PRÁCTICO
ESTADO DE RESULTADOS MENSUAL POR EL PRIMER SEMESTRE DE OPERACIONES
CIFRAS EN PESOS

INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INTERESES POR CRÉDITOS						
CARTERA DESCONTADA	0	0	35,000	116,667	245,001	373,335
CARTERA RECURSOS PROPIOS	0	11,416	22,632	34,248	45,664	57,080
	<u>0</u>	<u>11,416</u>	<u>57,632</u>	<u>150,915</u>	<u>290,665</u>	<u>430,415</u>
PRODUCTOS FINANCIEROS						
INTERESES POR INVERSIONES	5,261	10,091	14,603	18,977	23,437	28,007
	<u>5,261</u>	<u>10,091</u>	<u>14,603</u>	<u>18,977</u>	<u>23,437</u>	<u>28,007</u>
INGRESOS TOTALES	<u>5,261</u>	<u>21,507</u>	<u>72,235</u>	<u>169,892</u>	<u>314,102</u>	<u>458,422</u>
GASTOS						
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	41,000	62,000	167,000	252,000	337,000	422,000
GASTOS DE OPERACIÓN	24,000	48,000	72,000	96,000	120,000	144,000
IVA NO ACREDITABLE	50,392	60,142	76,492	92,842	109,192	125,542
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0	0	0	0	0	0
	<u>115,392</u>	<u>160,142</u>	<u>315,492</u>	<u>440,842</u>	<u>566,192</u>	<u>691,542</u>
GASTOS TOTALES	<u>115,392</u>	<u>160,142</u>	<u>315,492</u>	<u>440,842</u>	<u>566,192</u>	<u>691,542</u>
RESULTADO ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.	<u>(110,131)</u>	<u>(168,635)</u>	<u>(243,057)</u>	<u>(270,950)</u>	<u>(252,090)</u>	<u>(233,120)</u>
I.S.R.	0	0	0	0	0	0
P.T.U.	0	0	0	0	0	0
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>(110,131)</u>	<u>(168,635)</u>	<u>(243,057)</u>	<u>(270,950)</u>	<u>(252,090)</u>	<u>(233,120)</u>

CASO PRÁCTICO
ESTADO DE RESULTADOS POR EL SEGUNDO SEMESTRE DE OPERACIONES
CIFRAS EN PESOS

INGRESOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INTERESES POR CRÉDITOS						
CARTERA DESCONTADA	501,669	667,920	834,171	998,964	1,160,353	1,316,395
CARTERA RECURSOS PROPIOS	68,496	85,621	102,270	118,443	134,141	149,363
	<u>570,165</u>	<u>753,541</u>	<u>936,441</u>	<u>1,117,407</u>	<u>1,294,494</u>	<u>1,465,758</u>
PRODUCTOS FINANCIEROS						
INTERESES POR INVERSIONES	34,000	40,609	47,835	55,671	64,098	73,085
	<u>34,000</u>	<u>40,609</u>	<u>47,835</u>	<u>55,671</u>	<u>64,098</u>	<u>73,085</u>
INGRESOS TOTALES	604,165	794,150	984,276	1,173,078	1,358,592	1,538,843
GASTOS						
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	507,000	592,000	677,000	762,000	847,000	932,000
GASTOS DE OPERACIÓN	168,000	192,000	218,000	240,000	264,000	288,000
IVA NO ACREDITABLE	141,892	158,242	174,592	190,942	207,292	223,842
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0	0	0	0	0	52,595
GASTOS TOTALES	816,892	942,242	1,067,892	1,192,942	1,318,292	1,496,437
RESULTADO ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.	(212,727)	(148,092)	(83,316)	(19,864)	40,300	42,808
I.S.R.	0	0	0	0	0	14,912
P.T.U.	0	0	0	0	0	4,261
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	(212,727)	(148,092)	(83,316)	(19,864)	40,300	23,433

CASO PRÁCTICO

REGISTRO DE OPERACIONES DEL EJERCICIO SIGUIENTE

BANCOS		CAPITAL		EQUIPO DE TRANSPORTE	
SI) 1,348,581	1,020,800 (1)		3,000,000 (E)		SI) 100,000
8) 208,500	288,800 (2)				
7) 1,985,000	188,300 (3)				
8) 105,000	208,300 (4)				
	19,173 (11)				
	88,800 (12)				
	3,855,081				
SF) 2,054,378	1,800,703		3,000,000 (SF)		SF) 100,000
GASTOS PREOPERATIVOS		GASTOS DE INSTALACIÓN		MOBILIARIO Y EQUIPO	
SI) 50,000		SI) 20,000		SI) 30,950	
SF) 50,000		SF) 20,000		SF) 30,950	
EQUIPO DE CÓMPUTO		GASTOS DE OPERACIÓN		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
SI) 70,000		2) 288,000		1) 1,020,000	
				12) 80,000	
SF) 70,000		SF) 288,000		SF) 1,080,000	
CRÉDITOS QUIGRAFÁRIOS		IVA PAGADO		PRODUCTOS FINANCIEROS	
SI) 1,291,870		3) 188,200			108,000 (8)
4) 208,330		12) 9,000			
	0				105,000 (SF)
SF) 1,500,000		SF) 205,200			
INT. GANADOS REC. PROP.		CARTERA (RECURSOS DESCONTADOS)		ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) CAPITAL	
	208,500 (8)	SI) 25,833,336			28,833,336 (8)
		8) 2,888,888			2,888,888 (5)
	208,500 (SF)				28,500,000 (SF)
		SF) 28,500,000			
INT. GANADOS CART. DESC.		ACREEDORES DIV. (FONDEADORA) INTERESES		ACREEDORES DIV. (IMPUESTOS)	
	1,985,000 (7)			11) 19,173	38,173 (1)
					305,888 (10)
	1,985,000 (SF)				322,888 (SF)
AMORTIZACIONES (BALANCE)		DEPRECIACIONES (RESULTADOS)		AMORTIZACIONES (RESULTADOS)	
	3,900 (5)	9) 48,080		9) 3,500	
	3,900 (9)				
	7,000 (SF)	SF) 48,080		SF) 3,500	
DEPRECIACIONES (BALANCE)		ISR (RESULTADOS)		PTU (RESULTADOS)	
	48,885 (5)	10) 237,888		10) 87,970	
	48,885 (9)				
	88,180 (SF)	SF) 237,888		SF) 87,970	
RESULTADO DEL EJERCICIO					
	23,433 (5)				
	23,433 (SF)				

CASO PRÁCTICO

**BALANCE GENERAL AL CIERRE DEL SIGUIENTE EJERCICIO
CIFRAS EN PESOS**

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CORTO PLAZO
BANCOS	ACREEDORES DIVERSOS
CARTERA	IMPUESTOS POR PAGAR
EJEO	PASIVO TOTAL
MOBILIARIO Y EQUIPO	CAPITAL
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	CAPITAL SOCIAL
EQUIPO DE TRANSPORTE	SUSCRITO
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	POR SUSCRIBIR
EQUIPO DE CÓMPUTO	RESERVA LEGAL
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	
DIVERSO	
GASTOS DE INSTALACIÓN	RESULT. EJERC. ANT.
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	RESULTADO DEL EJERCICIO
GASTOS PREOPERATIVOS	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	
ACTIVO TOTAL	CAPITAL CONTABLE
	PASIVO Y CAPITAL

	32,044,378		28,822,866
	2,054,378		28,500,000
	30,000,000		322,866
	192,790		3,000,000
	30,950		(0)
	(6,190)		19,864
	100,000		377,400
	(50,000)		22,261
	70,000		355,147
	(42,000)		3,367,272
	83,000		32,229,138
	20,000		60,000,000
	(2,000)		60,000,000
	50,000		
	(5,000)		

CUENTAS DE ORDEN

VALORES EN GARANTÍA
DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTÍA

CASO PRÁCTICO

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EJERCICIO
CIFRAS EN PESOS

INGRESOS

<u>INTERESES POR CRÉDITOS</u>		2,200,500
CARTERA DESCONTADA	1,995,000	
CARTERA RECURSOS PROPIOS	<u>205,500</u>	
<u>PRODUCTOS FINANCIEROS</u>		<u>105,000</u>
INTERESES POR INVERSIONES	<u>105,000</u>	
INGRESOS TOTALES		<u>2,305,500</u>

GASTOS

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,080,000	
GASTOS DE OPERACIÓN	288,000	
IVA NO ACREDITABLE	205,200	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>52,595</u>	
GASTOS TOTALES		<u>1,625,795</u>

RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		<u>679,705</u>
	I.S.R.	237,896
	P.T.U.	<u>67,970</u>
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		<u>373,839</u>

CASO PRÁCTICO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
CIFRAS EN PESOS

	2002	2001
RECURSOS PROVENIENTES DE:		
Utilidad neta del año	679,705	42,806
Cargos a resultados que no representaron desembolsos:		
Depreciaciones	49,095	49,095
Amortizaciones	3,500	3,500
	<hr/>	<hr/>
Recursos generados por operaciones normales	732,300	95,201
Recursos descontados con Instituciones Bancarias	2,666,665	25,833,335
Incrementos en el Capital Social	0	3,000,000
	<hr/>	<hr/>
Total de recursos generados	<u>3,398,965</u>	<u>28,928,536</u>
RECURSOS UTILIZADOS EN:		
Aumento del capital de trabajo	426,434	2,805,078
Adquisición de mobiliario y equipo	0	200,950
Gastos de instalación y preoperativos	0	70,000
Provisionar pago de ISR y PTU	305,866	19,173
Créditos otorgados con recursos descontados	2,666,665	25,833,335
	<hr/>	<hr/>
Total de recursos utilizados	<u>3,398,965</u>	<u>28,928,536</u>

DETALLE DE CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO

Aumentos (disminuciones) en el capital de trabajo		
Activo circulante:		
Bancos	504,797	1,549,581
Cartera	2,874,995	27,125,005
	<hr/>	<hr/>
	3,379,792	28,674,586
Acreedores diversos	(2,666,665)	(25,833,335)
Impuestos por pagar	(286,893)	(36,173)
	<hr/>	<hr/>
	(2,953,558)	(25,869,508)
Aumento en el capital trabajo	<u>426,434</u>	<u>2,805,078</u>

CONCLUSIONES

En el primer capítulo de este trabajo, se plasmó los antecedentes del Sistema Financiero Mexicano, donde se ubican las Uniones de Crédito en ese contexto y quienes son las instancias oficiales que autorizan su constitución y las supervisan, por lo que se concluye lo siguiente:

- ⇒ Las Uniones de Crédito son organismos formales debidamente contemplados en la legislación vigente, cuyo objetivo se encuentra perfectamente identificado.
- ⇒ Su constitución requiere de un alto sentido de responsabilidad de parte de los promotores, ante requerimientos específicos de los socios prospecto.

El segundo capítulo comprendió los aspectos relativos a los antecedentes de estos organismos y la forma de iniciar el proceso para su formación, resultando que:

- ⇒ No requiere de una alta inversión y el proceso de instrumentación para constituirlos es relativamente sencillo.

El desarrollo de los capítulos tercero, cuarto y quinto, permitió conocer que estas organizaciones independientemente del volumen de operaciones que lleguen a registrar, son fácilmente controlables en sus diversos aspectos jurídicos, contables y operativos, que le permiten atender a sus socios en sus diversos requerimientos, ya sean financieros o de asistencia técnica, con interesantes márgenes de rentabilidad, por lo que :

- ⇒ Son organizaciones viables, siendo requisito para operarlas el tener un alto grado de profesionalismo para administrarlas, con expectativas de crecimiento en corto y mediano plazo.

⇒ Son rentables como se muestra en el ejercicio práctico (Anexos 1 a 20) y cumplen una función sustantiva en la sociedad.

En los capítulos segundo y quinto de este trabajo (puntos 2.6 y 5.4), se plasman algunas propuestas para que las Uniones de Crédito de reciente creación y las que se encuentren en operación, las pongan en práctica y que les permita tener una mejor operativa.

Ante la creciente demanda que registra el País de bienes y servicios, derivados del crecimiento de la población, México requiere de la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes, que cubran este requerimiento y den empleo a las nuevas generaciones.

Es por ello que para atender a aquellos inversionistas que tienen o quieren constituir nuevas empresas, las Uniones de Crédito son organismos viables de apoyo financiero.

BIBLIOGRAFÍA

- 1. Metodología de la Investigación para Áreas Sociales**
Gómez Ceja, Guillermo
Editorial: Colegio de Licenciados en Administración de México
Primera Edición: 1980, México
- 2. Metodología de la Investigación**
Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar
Editorial: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
Segunda Edición: Octubre de 1997, México
- 3. Sistemas y Procedimientos**
Lazzaro, Víctor
Editorial: Diana
Segunda Edición, Febrero de 1987, México
- 4. El Nuevo Sistema Financiero Mexicano**
Villegas Hernández Eduardo y Ortega Ochoa Rosa María
Editorial: PAC, S.A. de C.V.
Segunda Edición, Septiembre de 1994, México
- 5. La Inversión en Desarrollo**
Warren C. Baum y Stokes M. Tolbert
Editorial: Tecnos, S.A., Madrid, España
Publicación del Banco Mundial
- 6. Ley de Instituciones de Crédito**
Legislación Bancaria, Editorial Porrúa, México
Quincuagésima Edición Actualizada 2001

7. **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Legislación Bancaria, Editorial Porrúa, México
Quincuagésima Edición Actualizada 2001
8. **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**
Legislación Bancaria, Editorial Porrúa, México
Quincuagésima Edición Actualizada 2001
9. **Ley del Banco de México**
Legislación Bancaria, Editorial Porrúa, México
Quincuagésima Edición Actualizada 2001
10. **Ley General de Sociedades Mercantiles**
Editorial Pac, S.A. de C.V.
Edición: Mayo 2001, México
11. **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**
Editorial: Industrias Gráficas Delma, S.A. de C.V.
Primera Edición, Junio 2001, México
12. **Ley del Impuesto Sobre la Renta**
Editorial: Sista, S.A. de C.V.
Primera Edición, Enero 1992, México, Actualizada 2001.
13. **Ley del Seguro Social**
Berbera Editores, S.A. de C.V.
Impresa en Enero de 2002, México
14. **Ley del Impuesto al Valor Agregado**
Editorial: Sista, S.A. de C.V.
Primera Edición, Enero de 1992, México, Actualizada a mayo de 2001.